



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

## MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXXIV - 17,733 – 05/01/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

### OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

PUBLICOS								Resumen estadístico		Fuente: MAV
Especie	Plazo	Hora	Cantidad	\$	Precio	Efectivo	Var.	Valor Nominal	Valor Efectivo	
MY30C	Cdo.Inm.	12:29	13100000		147,000 %	19257000,00				
<b>Totales:</b>			<b>13100000</b>			<b>19257000,00</b>	<b>s/c</b>			
								<b>PUBLICOS \$</b>	13100000	19.257.000,00
								<b>CAUCIONES \$</b>	938	4.438.367.945,52
								<b>CAUCIONES U\$S</b>	56	416.353,09
								<b>PASE NO GARANT. \$</b>	91	36.207.311,30
								<b>Totales \$</b>		<b>4.493.832.256,82</b>

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	06/01/2021	30,93	516	3.751.642.537,08	3.754.821.804,71	
2	07/01/2021	20,00	1	173.770,59	173.961,02	
6	11/01/2021	33,68	12	549.271,82	552.312,41	
7	12/01/2021	35,40	403	661.223.396,60	665.712.183,39	
29	03/02/2021	37,50	2	95.860,00	98.716,10	
30	04/02/2021	36,99	4	16.507.110,43	17.008.967,89	
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>938</b>	<b>4.430.191.946,52</b>	<b>4.438.367.945,52</b>	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	06/01/2021	0,80	14	109.713,00	109.715,39	
2	07/01/2021	1,81	1	302,00	302,03	
7	12/01/2021	4,24	39	265.174,61	265.390,05	
15	20/01/2021	2,00	2	40.912,00	40.945,62	
<b>Totales:</b>		<b>U\$S</b>	<b>56</b>	<b>416.101,61</b>	<b>416.353,09</b>	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
7	12/01/2021	35,67	91	35.961.334,53	36.207.311,30	
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>91</b>	<b>35.961.334,53</b>	<b>36.207.311,30</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>								
13/01/2021	8	29,00	30,00	29,50	4.185.459,03	4.155.251,15	2	
15/01/2021	10	30,00	30,00	30,00	4.319.317,42	4.273.653,73	2	
16/01/2021	11	30,00	30,00	30,00	4.319.317,43	4.270.181,10	2	
18/01/2021	13	29,00	29,00	29,00	56.972,85	56.346,09	3	
19/01/2021	14	29,00	30,00	29,60	6.882.895,31	6.799.087,20	5	
20/01/2021	15	30,00	30,00	30,00	2.532.631,44	2.499.757,91	1	
21/01/2021	16	29,00	30,00	29,50	1.864.839,85	1.836.174,22	2	
22/01/2021	17	29,00	30,00	29,75	17.050.064,77	16.778.082,01	4	
23/01/2021	18	30,00	34,15	31,38	5.172.224,39	5.083.889,64	3	
25/01/2021	20	34,15	36,00	35,08	550.000,00	539.095,05	2	
26/01/2021	21	30,00	37,90	33,95	2.303.015,01	2.260.967,93	2	
27/01/2021	22	29,00	41,00	35,00	3.902.272,03	3.826.450,61	2	
28/01/2021	23	30,00	30,00	30,00	3.916.666,34	3.834.718,92	2	
29/01/2021	24	29,00	34,00	31,50	24.152.034,15	23.643.921,48	2	
30/01/2021	25	30,00	30,00	30,00	2.096.713,98	2.049.546,34	1	
01/02/2021	27	28,00	28,00	28,00	611.200,63	598.348,43	1	
04/02/2021	30	40,00	40,00	40,00	20.083,13	19.382,19	1	
05/02/2021	31	28,00	34,00	30,67	2.421.163,25	2.354.905,92	3	
08/02/2021	34	34,00	38,00	35,38	800.000,00	773.632,42	3	
09/02/2021	35	40,00	40,00	40,00	128.964,00	124.069,21	1	
10/02/2021	36	28,00	34,15	30,83	2.977.761,47	2.889.004,92	5	
11/02/2021	37	29,90	37,90	33,90	2.193.947,89	2.118.842,89	2	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
12/02/2021	38	29,90	40,00	34,95	2.072.912,89	2.000.964,17	2
15/02/2021	41	29,00	29,00	29,00	55.876,26	53.988,87	1
16/02/2021	42	28,00	40,00	34,00	458.324,13	441.637,62	2
17/02/2021	43	28,00	28,00	28,00	155.522,40	150.444,39	1
18/02/2021	44	29,00	40,00	31,75	185.933,85	177.565,92	4
19/02/2021	45	29,00	29,00	29,00	110.592,32	106.529,60	2
20/02/2021	46	29,00	29,00	29,00	299.236,88	288.023,69	5
21/02/2021	47	29,00	29,00	29,00	28.570,00	27.499,41	1
22/02/2021	48	29,00	40,00	32,67	218.186,88	208.271,25	3
23/02/2021	49	40,00	40,00	40,00	128.959,00	122.259,83	1
24/02/2021	50	29,00	29,00	29,00	48.626,88	46.733,22	1
25/02/2021	51	29,00	36,00	30,17	684.500,00	653.511,91	6
26/02/2021	52	29,00	40,00	31,75	516.019,18	492.481,85	4
27/02/2021	53	29,00	29,00	29,00	30.000,00	28.722,06	1
28/02/2021	54	28,00	30,00	29,00	2.102.494,69	2.011.405,22	6
02/03/2021	56	37,00	37,00	37,00	750.000,00	709.031,57	1
05/03/2021	59	37,00	37,00	37,00	500.000,00	470.433,57	1
08/03/2021	62	29,00	29,00	29,00	104.597,79	99.611,74	1
09/03/2021	63	33,00	33,00	33,00	43.720,00	41.328,60	1
10/03/2021	64	36,00	38,00	37,00	497.251,00	466.047,68	2
11/03/2021	65	32,00	32,00	32,00	2.000.000,15	1.887.475,58	1
12/03/2021	66	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	932.978,89	1
15/03/2021	69	29,00	38,00	31,25	1.750.223,10	1.655.297,70	4
16/03/2021	70	38,00	38,00	38,00	500.000,00	465.584,98	1
17/03/2021	71	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	930.268,12	1
18/03/2021	72	29,00	29,00	29,00	39.334,00	37.121,94	1
19/03/2021	73	29,00	38,00	35,50	3.786.791,64	3.532.261,53	6
20/03/2021	74	29,00	29,00	29,00	50.000,00	47.082,19	1
21/03/2021	75	38,00	38,00	38,00	500.000,00	462.446,79	1
23/03/2021	77	37,99	37,99	37,99	116.800,00	107.925,81	1
24/03/2021	78	37,00	37,99	37,50	621.400,00	573.481,56	2
25/03/2021	79	29,00	36,00	31,33	483.942,00	450.243,52	3
26/03/2021	80	32,00	38,00	36,50	3.664.085,00	3.396.566,58	4
29/03/2021	83	37,99	38,00	38,00	248.000,00	228.058,52	2
30/03/2021	84	29,00	35,00	33,00	194.283,00	179.739,94	3
31/03/2021	85	31,00	37,99	34,50	1.545.984,69	1.434.233,06	2
02/04/2021	87	32,00	32,00	32,00	110.000,00	101.872,53	1
04/04/2021	89	28,00	28,00	28,00	625.000,00	584.216,86	1
06/04/2021	91	37,00	37,00	37,00	500.000,00	457.347,63	1
07/04/2021	92	35,00	35,00	35,00	100.000,00	91.812,35	1
08/04/2021	93	35,00	35,00	35,00	100.000,00	91.570,50	1
09/04/2021	94	29,00	33,00	31,00	92.346,88	85.342,40	2
10/04/2021	95	36,00	36,00	36,00	100.000,00	91.186,17	1
12/04/2021	97	32,00	32,00	32,00	150.000,00	138.132,00	1
13/04/2021	98	35,00	35,00	35,00	100.000,00	91.329,91	1
15/04/2021	100	29,00	38,00	35,00	285.005,88	258.434,74	3
16/04/2021	101	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	902.303,97	1
17/04/2021	102	38,00	38,00	38,00	58.000,00	52.284,51	1
19/04/2021	104	38,00	38,00	38,00	179.900,00	162.172,14	1
20/04/2021	105	35,00	38,00	37,00	1.539.900,00	1.395.897,83	3
21/04/2021	106	38,00	38,00	38,00	179.900,00	161.868,31	1
22/04/2021	107	35,00	40,00	37,80	890.753,44	799.442,18	5
23/04/2021	108	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	896.409,45	1
24/04/2021	109	38,00	38,00	38,00	34.210,25	30.637,80	1
29/04/2021	114	38,00	38,00	38,00	160.572,00	143.136,77	2
30/04/2021	115	31,00	38,00	36,57	1.717.554,69	1.555.726,56	7
01/05/2021	116	35,00	35,00	35,00	1.000.000,00	897.577,77	1
03/05/2021	118	32,00	32,00	32,00	278.000,00	251.736,63	1
09/05/2021	124	33,00	33,00	33,00	43.720,00	39.248,86	1
10/05/2021	125	32,00	38,00	35,33	1.865.000,00	1.676.885,46	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
11/05/2021	126	32,00	32,00	32,00	278.000,00	250.147,91	1
12/05/2021	127	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	882.409,82	1
15/05/2021	130	32,00	32,00	32,00	213.000,00	190.757,19	2
17/05/2021	132	38,00	43,00	40,50	1.063.000,00	932.841,13	2
19/05/2021	134	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	876.771,56	1
20/05/2021	135	32,00	36,00	34,33	528.345,00	468.057,35	3
22/05/2021	137	32,00	35,00	33,50	327.853,44	289.064,06	2
23/05/2021	138	33,00	33,00	33,00	160.000,00	141.795,76	1
25/05/2021	140	36,00	36,00	36,00	103.000,00	90.346,53	1
26/05/2021	141	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	871.204,89	1
27/05/2021	142	35,00	35,00	35,00	472.766,50	415.056,58	1
28/05/2021	143	34,00	38,00	36,00	1.140.000,00	991.295,00	2
29/05/2021	144	38,00	38,00	38,00	120.000,00	104.072,61	1
30/05/2021	145	35,00	35,00	35,00	163.875,00	143.629,18	2
31/05/2021	146	42,00	42,00	42,00	8.000.000,00	6.842.573,93	1
01/06/2021	147	34,00	39,00	37,33	4.113.000,00	3.553.131,83	3
02/06/2021	148	34,00	34,00	34,00	122.500,00	107.569,89	2
09/06/2021	155	33,00	33,00	33,00	43.720,00	38.315,89	1
10/06/2021	156	32,00	37,50	34,88	3.055.714,13	2.660.251,78	4
14/06/2021	160	39,00	39,00	39,00	350.000,00	298.627,83	1
15/06/2021	161	34,00	34,00	34,00	400.000,00	347.552,85	1
17/06/2021	163	43,00	43,00	43,00	53.000,00	44.286,99	1
20/06/2021	166	36,00	36,00	36,00	50.000,00	42.856,47	1
21/06/2021	167	39,00	39,00	39,00	350.000,00	296.465,62	1
25/06/2021	171	37,50	37,99	37,75	1.300.000,00	1.102.343,85	2
29/06/2021	175	36,00	36,00	36,00	103.000,00	87.764,96	1
30/06/2021	176	33,00	35,00	34,00	1.280.000,00	1.103.207,79	2
02/07/2021	178	37,99	37,99	37,99	300.000,00	252.442,64	1
09/07/2021	185	33,00	33,00	33,00	43.720,00	37.339,54	1
10/07/2021	186	32,00	36,00	34,00	1.775.000,00	1.521.194,38	2
15/07/2021	191	37,00	37,00	37,00	300.000,00	250.698,29	1
17/07/2021	193	45,00	45,00	45,00	53.000,00	42.685,35	1
20/07/2021	196	35,00	37,50	36,17	2.205.166,00	1.835.721,05	3
25/07/2021	201	36,00	36,00	36,00	103.000,00	85.817,66	1
30/07/2021	206	35,00	35,00	35,00	30.000,00	24.991,44	1
09/08/2021	216	33,00	33,00	33,00	43.720,00	36.549,32	1
10/08/2021	217	36,00	36,00	36,00	100.000,00	82.303,60	1
12/08/2021	219	40,99	40,99	40,99	400.000,00	319.889,43	1
15/08/2021	222	38,00	38,00	38,00	312.500,00	253.190,90	1
17/08/2021	224	45,00	45,00	45,00	53.000,00	41.490,62	1
19/08/2021	226	37,00	37,00	37,00	250.000,00	202.899,52	1
20/08/2021	227	36,00	36,00	36,00	50.000,00	40.754,80	1
25/08/2021	232	36,00	36,00	36,00	103.000,00	83.752,90	1
30/08/2021	237	35,00	35,00	35,00	30.000,00	24.425,61	1
09/09/2021	247	33,00	33,00	33,00	43.720,00	35.659,89	1
10/09/2021	248	36,00	36,00	36,00	100.000,00	80.156,36	1
16/09/2021	254	37,00	37,00	37,00	250.000,00	198.330,76	1
20/09/2021	258	36,00	36,00	36,00	50.000,00	39.826,29	1
25/09/2021	263	36,00	36,00	36,00	103.000,00	81.593,45	1
28/09/2021	266	35,00	35,00	35,00	103.171,38	82.141,03	1
30/09/2021	268	35,00	35,00	35,00	28.000,00	22.224,64	1
09/10/2021	277	33,00	33,00	33,00	43.720,00	34.862,91	1
10/10/2021	278	36,00	36,00	36,00	100.000,00	78.299,30	1
20/10/2021	288	36,00	36,00	36,00	50.000,00	38.909,26	1
25/10/2021	293	36,00	36,00	36,00	103.000,00	79.846,66	1
05/11/2021	304	33,00	33,00	33,00	43.720,00	34.221,44	1
10/11/2021	309	36,00	36,00	36,00	100.000,00	76.584,14	1
20/11/2021	319	36,00	36,00	36,00	50.000,00	37.919,71	1
25/11/2021	324	36,00	36,00	36,00	103.000,00	77.881,59	1
10/12/2021	339	36,00	36,00	36,00	100.000,00	74.776,69	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
23/12/2021	352	40,00	40,00	40,00	750.000,00	539.515,18	1
					<b>166.123.786,69</b>	<b>156.580.437,17</b>	<b>252</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
15/01/2021	10	42,00	42,00	42,00	2.450.000,00	2.411.157,25	1
16/01/2021	11	35,00	35,00	35,00	243.612,50	240.385,41	1
26/01/2021	21	33,00	33,00	33,00	8.250.000,00	8.089.104,39	1
27/01/2021	22	33,00	33,00	33,00	8.250.000,00	8.081.939,93	1
28/01/2021	23	33,00	33,00	33,00	8.250.000,00	8.060.522,51	1
29/01/2021	24	33,00	33,00	33,00	8.250.000,00	8.053.408,57	1
31/01/2021	26	42,00	42,00	42,00	2.181.000,00	2.110.570,55	1
10/02/2021	36	42,00	42,00	42,00	2.181.000,00	2.089.628,83	1
15/02/2021	41	42,00	42,00	42,00	4.660.250,94	4.430.819,46	2
17/02/2021	43	40,00	40,00	40,00	15.500.000,00	14.771.540,47	1
20/02/2021	46	42,00	42,00	42,00	2.181.000,00	2.062.344,56	1
28/02/2021	54	42,00	42,00	42,00	2.181.000,00	2.046.755,28	1
10/03/2021	64	42,00	42,00	42,00	2.181.000,00	2.027.054,90	1
15/03/2021	69	35,00	42,00	38,50	2.381.000,00	2.203.693,01	2
16/03/2021	70	35,00	35,00	35,00	200.000,00	187.251,51	1
17/03/2021	71	35,00	35,00	35,00	200.000,00	187.083,55	1
18/03/2021	72	35,00	35,00	35,00	200.000,00	186.581,47	1
19/03/2021	73	35,00	35,00	35,00	200.000,00	186.414,71	1
22/03/2021	76	35,00	35,00	35,00	200.000,00	186.082,08	1
23/03/2021	77	35,00	35,00	35,00	200.000,00	185.916,21	1
24/03/2021	78	35,00	35,00	35,00	200.000,00	185.420,37	1
25/03/2021	79	35,00	35,00	35,00	200.000,00	185.420,37	1
26/03/2021	80	35,00	35,00	35,00	200.000,00	185.255,68	1
29/03/2021	83	35,00	35,00	35,00	200.000,00	185.091,28	1
30/03/2021	84	35,00	35,00	35,00	285.445,00	262.999,94	1
08/04/2021	93	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.747.247,48	2
12/04/2021	97	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.742.659,34	2
13/04/2021	98	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.740.374,30	2
14/04/2021	99	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.738.095,24	2
15/04/2021	100	55,00	55,00	55,00	2.000.000,00	1.731.293,72	2
18/04/2021	103	30,00	30,00	30,00	13.000.000,00	11.958.165,32	2
18/05/2021	133	30,00	30,00	30,00	12.000.000,00	10.801.479,65	1
05/06/2021	151	47,00	47,00	47,00	6.460.000,00	5.385.177,57	4
07/06/2021	153	47,00	47,00	47,00	2.312.000,00	1.927.326,71	1
					<b>115.197.308,44</b>	<b>107.574.261,62</b>	<b>45</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
14/01/2021	9	38,00	38,00	38,00	688.618,13	680.121,27	1
18/01/2021	13	28,00	29,00	28,50	293.127,27	289.956,32	2
19/01/2021	14	38,00	38,00	38,00	682.141,25	671.652,43	1
20/01/2021	15	38,00	38,00	38,00	75.000,00	73.771,15	1
21/01/2021	16	28,00	28,00	28,00	166.670,00	164.275,63	1
22/01/2021	17	28,00	28,00	28,00	6.068.134,24	5.976.440,90	2
29/01/2021	24	28,00	28,00	28,00	5.846.413,62	5.727.778,00	2
31/01/2021	26	26,99	26,99	26,99	238.396,52	233.560,72	2
01/02/2021	27	26,99	26,99	26,99	3.099.703,39	3.036.826,93	1
03/02/2021	29	28,99	28,99	28,99	500.000,00	488.363,57	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
04/02/2021	30	31,95	31,95	31,95	300.000,00	291.577,41	1
05/02/2021	31	27,00	37,00	32,00	3.745.577,11	3.637.006,75	2
09/02/2021	35	28,99	28,99	28,99	497.509,17	483.679,38	1
11/02/2021	37	26,99	26,99	26,99	3.790.682,99	3.676.501,92	1
13/02/2021	39	28,00	28,00	28,00	295.197,99	285.559,38	1
15/02/2021	41	28,00	38,00	32,50	890.000,00	859.522,87	4
16/02/2021	42	29,00	36,00	32,50	215.000,00	207.229,79	2
17/02/2021	43	36,00	36,00	36,00	65.000,00	62.296,50	1
18/02/2021	44	27,49	34,00	30,75	1.695.165,88	1.635.660,41	2
22/02/2021	48	28,00	29,00	28,50	316.666,00	305.007,24	2
23/02/2021	49	38,00	38,00	38,00	1.349.880,83	1.283.089,85	1
25/02/2021	51	28,00	38,50	33,13	1.656.900,00	1.569.640,73	4
26/02/2021	52	28,00	28,00	28,00	232.997,55	223.564,95	4
27/02/2021	53	38,00	38,00	38,00	42.180,00	39.856,32	1
28/02/2021	54	30,00	38,50	34,25	1.270.000,00	1.201.521,39	2
01/03/2021	55	28,00	39,00	29,83	1.516.700,00	1.451.496,51	6
02/03/2021	56	27,00	39,00	31,90	1.726.664,97	1.646.185,30	5
03/03/2021	57	28,00	39,00	32,75	1.816.700,00	1.719.224,97	4
04/03/2021	58	28,00	40,00	37,00	2.316.241,32	2.179.320,60	5
05/03/2021	59	31,95	39,00	36,69	2.508.900,00	2.364.095,46	5
08/03/2021	62	37,50	39,00	38,17	1.678.900,00	1.575.669,32	3
09/03/2021	63	28,00	40,00	34,00	268.410,00	252.495,95	2
10/03/2021	64	38,00	40,00	39,00	678.900,00	635.312,80	2
11/03/2021	65	40,00	40,00	40,00	178.900,00	166.492,86	1
12/03/2021	66	28,99	40,00	36,60	3.206.445,08	3.004.916,86	5
15/03/2021	69	28,00	40,00	36,19	2.596.080,00	2.429.750,67	8
16/03/2021	70	36,00	40,00	37,63	3.248.900,00	3.030.546,34	4
17/03/2021	71	38,00	40,00	39,33	1.678.900,00	1.559.517,73	3
18/03/2021	72	36,00	43,00	38,75	2.678.900,00	2.486.965,99	4
19/03/2021	73	29,00	43,00	37,50	2.128.900,00	1.974.605,34	5
20/03/2021	74	28,00	34,00	31,00	500.000,00	469.515,56	2
22/03/2021	76	28,00	38,00	34,50	1.416.666,00	1.313.830,89	3
23/03/2021	77	29,00	38,00	33,50	1.000.000,00	932.471,87	2
25/03/2021	79	37,95	37,95	37,95	290.000,00	267.217,68	1
26/03/2021	80	29,00	43,00	37,08	3.195.000,00	2.950.049,93	6
28/03/2021	82	30,00	30,00	30,00	500.000,00	467.708,87	1
29/03/2021	83	29,00	38,00	36,25	5.422.180,00	4.999.661,41	10
30/03/2021	84	30,00	38,50	36,11	2.200.000,00	2.015.797,83	4
31/03/2021	85	37,95	38,00	37,99	3.285.000,00	3.003.596,43	5
01/04/2021	86	41,00	41,00	41,00	500.000,00	453.630,29	1
02/04/2021	87	37,50	41,00	39,25	1.000.000,00	910.880,52	2
04/04/2021	89	31,95	31,95	31,95	300.000,00	277.866,24	1
05/04/2021	90	28,00	30,00	29,00	3.455.762,04	3.216.690,21	3
06/04/2021	91	38,00	38,00	38,00	550.000,00	501.925,19	1
07/04/2021	92	35,99	38,00	37,00	700.000,00	639.062,94	2
08/04/2021	93	38,00	38,00	38,00	1.450.000,00	1.318.247,49	2
09/04/2021	94	38,00	38,00	38,00	350.000,00	317.896,78	1
10/04/2021	95	33,00	33,00	33,00	500.000,00	459.304,37	1
12/04/2021	97	30,00	37,00	33,50	3.800.000,00	3.508.823,42	2
13/04/2021	98	36,00	37,90	36,95	2.000.000,00	1.817.827,32	2
14/04/2021	99	38,00	38,00	38,00	500.000,00	452.853,60	1
15/04/2021	100	31,00	39,00	34,00	3.220.000,00	2.955.614,05	6
17/04/2021	102	39,00	39,00	39,00	250.000,00	224.781,38	1
19/04/2021	104	34,00	41,00	38,25	1.010.000,00	908.853,30	4
20/04/2021	105	34,00	38,00	36,78	3.150.000,00	2.846.659,87	5
21/04/2021	106	28,00	39,00	34,20	4.156.666,00	3.807.582,00	5
22/04/2021	107	38,00	38,00	38,00	1.345.000,00	1.206.796,95	3
23/04/2021	108	38,00	39,00	38,33	835.000,00	748.087,60	3
24/04/2021	109	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.781.356,76	1
25/04/2021	110	39,00	39,00	39,00	170.000,00	151.830,28	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
27/04/2021	112	30,00	40,00	36,48	1.865.000,00	1.674.201,04	4
28/04/2021	113	32,00	39,00	36,60	1.465.000,00	1.310.934,33	5
29/04/2021	114	38,00	38,00	38,00	500.000,00	445.708,98	1
30/04/2021	115	30,00	39,00	36,17	3.100.000,00	2.769.060,41	6
03/05/2021	118	38,00	38,00	38,00	245.000,00	217.992,78	1
04/05/2021	119	31,95	38,00	35,33	15.065.000,00	13.506.807,08	9
06/05/2021	121	32,00	32,00	32,00	2.000.000,00	1.803.894,44	1
07/05/2021	122	36,00	39,00	37,58	4.400.000,00	3.900.649,82	5
10/05/2021	125	33,00	38,00	36,18	44.464.003,41	39.325.671,91	5
11/05/2021	126	31,00	41,00	36,60	5.135.000,00	4.567.561,93	5
12/05/2021	127	36,00	42,00	38,18	2.628.378,00	2.323.571,95	5
13/05/2021	128	36,00	38,00	37,00	1.250.315,00	1.105.851,76	2
14/05/2021	129	36,00	39,00	37,32	5.400.000,00	4.760.825,18	6
15/05/2021	130	35,00	39,00	36,32	18.337.500,00	16.217.106,60	11
17/05/2021	132	35,00	37,90	36,30	2.220.000,00	1.957.806,47	3
18/05/2021	133	35,00	50,00	39,25	2.720.000,00	2.383.931,85	4
19/05/2021	134	34,00	50,00	38,49	3.901.432,00	3.413.163,48	8
20/05/2021	135	34,00	39,00	36,60	2.470.000,00	2.167.356,58	5
21/05/2021	136	32,00	39,00	36,41	4.036.666,00	3.535.132,18	7
24/05/2021	139	40,00	40,00	40,00	383.685,00	332.017,60	1
25/05/2021	140	39,00	39,00	39,00	400.000,00	347.304,82	1
26/05/2021	141	37,90	40,00	38,97	1.635.324,00	1.422.001,67	3
27/05/2021	142	39,00	39,00	39,00	650.000,00	562.803,93	2
28/05/2021	143	32,00	39,00	36,18	3.265.000,00	2.846.169,66	5
30/05/2021	145	30,00	30,00	30,00	200.000,00	178.440,48	1
31/05/2021	146	32,00	37,90	34,32	6.776.072,01	5.932.162,49	9
01/06/2021	147	32,00	39,00	33,40	12.446.000,00	11.011.139,91	5
03/06/2021	149	31,95	31,95	31,95	300.000,00	264.771,60	1
10/06/2021	156	33,00	33,00	33,00	500.000,00	437.157,16	1
11/06/2021	157	32,00	40,00	37,80	5.666.666,00	4.838.390,64	5
15/06/2021	161	32,00	34,00	33,00	700.000,00	610.918,93	2
16/06/2021	162	42,00	42,00	42,00	150.528,64	126.754,38	1
18/06/2021	164	34,00	34,90	34,45	500.000,00	431.415,67	2
20/06/2021	166	34,00	34,00	34,00	500.000,00	431.993,56	1
28/06/2021	174	32,00	42,00	38,67	1.015.000,00	845.387,87	3
30/06/2021	176	30,00	38,00	36,17	5.115.000,00	4.342.634,76	11
02/07/2021	178	35,00	35,00	35,00	150.000,00	127.816,04	1
03/07/2021	179	31,95	31,95	31,95	300.000,00	258.774,10	1
05/07/2021	181	38,90	38,90	38,90	200.000,00	167.508,80	1
10/07/2021	186	33,00	33,00	33,00	500.000,00	427.030,44	1
12/07/2021	188	38,90	38,90	38,90	200.000,00	166.468,65	1
14/07/2021	190	35,00	35,00	35,00	10.000.000,00	8.452.008,80	4
16/07/2021	192	35,90	35,90	35,90	250.000,00	209.767,70	1
18/07/2021	194	34,00	35,00	34,50	1.200.000,00	1.010.912,09	2
19/07/2021	195	38,90	38,90	38,90	200.000,00	165.441,34	1
20/07/2021	196	34,00	34,00	34,00	500.000,00	422.473,26	1
23/07/2021	199	35,90	35,90	35,90	300.000,00	250.275,42	1
26/07/2021	202	38,50	42,00	39,83	1.724.297,84	1.413.009,31	3
27/07/2021	203	38,00	38,50	38,25	1.044.408,80	859.553,98	2
28/07/2021	204	38,50	38,50	38,50	1.000.000,00	822.210,96	1
29/07/2021	205	38,50	42,00	40,25	1.524.297,84	1.243.122,46	2
30/07/2021	206	35,00	38,50	36,75	1.200.000,00	985.978,14	2
31/07/2021	207	35,00	41,00	38,00	2.694.100,00	2.196.023,59	2
11/08/2021	218	45,00	45,00	45,00	500.000,00	393.700,79	1
13/08/2021	220	38,00	38,00	38,00	600.000,00	486.536,92	1
17/08/2021	224	34,00	34,00	34,00	200.000,00	165.345,41	1
20/08/2021	227	38,00	38,00	38,00	118.881,00	95.914,16	1
26/08/2021	233	38,00	38,00	38,00	44.408,80	35.649,71	1
30/08/2021	237	35,00	35,00	35,00	200.000,00	162.837,39	1
08/09/2021	246	45,00	45,00	45,00	500.000,00	383.282,58	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
15/09/2021	253	38,00	38,00	38,00	250.000,00	197.716,24	1
16/09/2021	254	34,00	34,00	34,00	200.000,00	161.368,76	1
20/09/2021	258	38,00	38,00	38,00	118.881,00	93.633,35	1
27/09/2021	265	36,00	36,00	36,00	100.000,00	79.216,95	1
30/09/2021	268	35,00	35,00	35,00	200.000,00	158.747,42	1
02/10/2021	270	40,00	40,00	40,00	50.000,00	38.485,87	1
16/10/2021	284	34,00	34,00	34,00	200.000,00	157.810,54	1
20/10/2021	288	38,00	38,00	38,00	118.881,00	91.385,29	1
25/10/2021	293	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.100.945,10	1
26/10/2021	294	36,00	36,00	36,00	100.000,00	77.461,80	1
31/10/2021	299	35,00	45,00	40,00	1.700.000,00	1.249.218,96	2
14/11/2021	313	45,00	45,00	45,00	700.000,00	504.193,39	1
15/11/2021	314	34,00	34,00	34,00	200.000,00	154.628,26	1
20/11/2021	319	38,00	38,00	38,00	118.881,00	88.964,54	1
23/11/2021	322	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	738.567,38	1
30/11/2021	329	35,00	35,00	35,00	200.000,00	151.925,08	1
09/12/2021	338	45,00	45,00	45,00	700.000,00	492.815,12	1
10/12/2021	339	35,00	35,00	35,00	200.000,00	150.608,62	1
15/12/2021	344	38,00	38,00	38,00	250.000,00	183.934,69	1
					<b>305.764.284,69</b>	<b>273.629.442,84</b>	<b>388</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
13/01/2021	8	33,10	33,10	33,10	1.510.000,00	1.496.429,64	1
15/01/2021	10	33,00	42,00	37,50	10.030.822,88	9.895.276,38	2
20/01/2021	15	42,00	48,00	43,50	2.207.500,00	2.164.341,88	4
21/01/2021	16	42,00	42,00	42,00	400.000,00	391.001,61	1
22/01/2021	17	42,00	48,00	43,20	2.290.560,00	2.235.531,97	5
25/01/2021	20	42,00	48,00	44,00	1.300.000,00	1.266.874,56	3
27/01/2021	22	48,00	48,00	48,00	300.000,00	290.821,20	1
28/01/2021	23	41,50	41,50	41,50	650.000,00	630.640,21	1
29/01/2021	24	41,50	50,00	46,50	2.450.000,00	2.363.882,07	3
05/02/2021	31	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.443.258,20	1
08/02/2021	34	48,00	48,00	48,00	3.400.000,00	3.246.311,60	2
09/02/2021	35	45,00	48,00	46,20	4.635.000,00	4.425.719,46	5
17/02/2021	43	51,00	51,00	51,00	3.000.000,00	2.826.244,06	1
19/02/2021	45	35,00	35,00	35,00	255.581,50	244.335,38	1
23/02/2021	49	42,50	42,50	42,50	1.894.433,41	1.788.241,27	1
24/02/2021	50	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.409.629,25	1
25/02/2021	51	38,00	38,00	38,00	50.000.000,00	47.338.659,47	1
26/02/2021	52	38,00	38,00	38,00	50.000.000,00	47.292.044,57	1
09/03/2021	63	37,50	37,50	37,50	28.844.106,73	27.064.521,74	8
11/03/2021	65	40,00	40,00	40,00	387.666,64	360.781,04	1
12/03/2021	66	42,50	42,50	42,50	527.344,84	488.127,48	1
25/03/2021	79	33,10	33,10	33,10	1.585.000,00	1.474.050,44	1
26/03/2021	80	43,50	43,50	43,50	443.700,00	403.323,45	1
29/03/2021	83	58,00	58,00	58,00	499.300,00	439.885,35	1
30/03/2021	84	58,00	58,00	58,00	500.110,00	437.536,31	1
31/03/2021	85	41,50	41,50	41,50	500.230,00	453.326,26	1
01/04/2021	86	44,00	44,00	44,00	1.828.497,30	1.645.954,21	1
12/04/2021	97	44,00	44,00	44,00	4.618.801,45	4.126.352,38	2
31/05/2021	146	46,00	46,00	46,00	1.215.554,52	1.024.469,84	1
11/06/2021	157	46,00	46,00	46,00	2.830.544,07	2.353.092,02	3
21/06/2021	167	33,00	33,00	33,00	8.500.000,00	7.367.608,64	1
					<b>189.604.753,34</b>	<b>178.388.271,94</b>	<b>58</b>



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>FCE \$</b>								
16/01/2021	11	37,00	37,00	37,00	195.465,80	192.730,61	1	
18/01/2021	13	37,00	37,00	37,00	2.029.276,03	2.000.879,98	1	
31/01/2021	26	37,90	37,90	37,90	831.011,15	807.532,96	1	
07/02/2021	33	38,00	38,00	38,00	287.359,35	277.256,58	1	
08/02/2021	34	38,00	38,00	38,00	1.577.661,14	1.520.667,36	1	
					<b>4.920.773,47</b>	<b>4.799.067,49</b>	<b>5</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés Pesos \$</b>								
11/03/2021	65	38,00	38,00	38,00	1.300.000,00	1.217.603,28	1	
15/03/2021	69	38,00	38,00	38,00	1.300.000,00	1.212.872,55	1	
19/03/2021	73	38,00	38,00	38,00	1.300.000,00	1.205.844,98	1	
23/03/2021	77	38,00	38,00	38,00	1.300.000,00	1.202.361,65	1	
02/04/2021	87	38,00	38,00	38,00	1.800.000,00	1.645.791,58	1	
05/04/2021	90	38,00	38,00	38,00	1.800.000,00	1.645.791,58	1	
08/04/2021	93	38,00	38,00	38,00	1.800.000,00	1.641.105,06	1	
					<b>10.600.000,00</b>	<b>9.771.370,68</b>	<b>7</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés DolarUS\$</b>								
30/06/2021	176	0,20	0,20	0,20	20.000,00	19.980,62	1	
30/09/2021	268	0,20	0,20	0,20	20.000,00	19.970,35	1	
30/12/2021	359	0,20	0,20	0,20	10.000,00	9.980,15	1	
					<b>50.000,00</b>	<b>49.931,12</b>	<b>3</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		05/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés DolarUS\$</b>								
05/05/2021	120	2,00	2,00	2,00	40.000,00	39.734,38	1	
30/11/2021	329	1,75	1,75	1,75	400.000,00	393.769,81	1	
07/12/2021	336	1,75	1,75	1,75	400.000,00	393.621,18	1	
					<b>840.000,00</b>	<b>827.125,37</b>	<b>3</b>	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	832899	*ACE020300003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832876	*ACE020400003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832898	*ACE020400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832885	*ACE050300004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832900	*ACE070500001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	832886	*ACE080300006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832883	*ACE120300006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832896	*ACE140500007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	832882	*ACE150300007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832901	*ACE150400008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	833157	*ACE160600001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	150.528,64
Ch Dif Avalado	832881	*ACE190300008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832902	*ACE200400004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	832897	*ACE200500004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	832884	*ACE220300005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832877	*ACE260300006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833155	*ACE260700001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	524.297,84
Ch Dif Avalado	833144	*ACE280600001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833156	*ACE280600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832875	*ACE290300004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833286	*ACI100200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	395.000,00
Ch Dif Avalado	833151	*ACI100400005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833146	*ACI100500017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833145	*ACI100600019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833150	*ACI100700010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833154	*ACI150300045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833285	*ACI150300046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	395.000,00
Ch Dif Avalado	833152	*ACI200400022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833148	*ACI200500025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833147	*ACI200600004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833153	*ACI200700019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833149	*ACI280300001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832991	*AGV300500002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	11.746.000,00
Ch Dif Avalado	832836	*ALF070500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	832837	*ALF110500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	832839	*ALF110600014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	832840	*ALF140500004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	832832	*ALF300400006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833382	*ALF310700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	833278	*ARP100500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	40.964.003,41
Ch Dif Avalado	833284	*ARP180800022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	833282	*ARP200900004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	833283	*ARP260700002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833277	*ARP270700004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833279	*ARP280700004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833280	*ARP290700003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833281	*ARP300700016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833354	*AVR300400045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	360.000,00
Ch Dif Avalado	833372	*AVU050400002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif Avalado	833360	*AVU080600003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833370	*AVU120400005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif Avalado	833369	*AVU190400003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif Avalado	833371	*AVU260400002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	775.000,00
Ch Dif Avalado	833020	*AVU270400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	833248	*BIN110500004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	833220	*BIN310500047	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	361.040,52
Ch Dif Avalado	833221	*BIN310500048	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	306.698,71
Ch Dif Avalado	832983	*CRE040500003	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832982	*CRE230400003	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832981	*CRE280400006	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833305	*FED060300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	833304	*FED110500005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	635.000,00
Ch Dif Avalado	833306	*FED160300005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833307	*FED250300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	832920	*FID180300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	925.000,00
Ch Dif Avalado	832921	*FID220400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	925.000,00
Ch Dif Avalado	832942	*FTR150200009	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	832941	*FTR150300009	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	832945	*FTR150400008	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	832947	*FTR150500005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	832940	*FTR150600003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	833297	*FTR170400001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833298	*FTR190400004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832946	*FTR200100005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	833299	*FTR210400004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	832944	*FTR220400003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	600.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	832943	*FTR220500001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	832948	*FTR220600002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	833302	*FTR230400020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833303	*FTR250400002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833300	*FTR280400005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	833301	*FTR300400014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	832853	*GAR010300060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	832859	*GAR010300061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	48.400,00
Ch Dif Avalado	832862	*GAR010300062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	89.400,00
Ch Dif Avalado	832866	*GAR010300063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	832868	*GAR010300064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	833114	*GAR010600074	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833115	*GAR010600075	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	5.598.000,00
Ch Dif Avalado	833116	*GAR010600076	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833117	*GAR010600077	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	5.598.000,00
Ch Dif Avalado	832854	*GAR020300020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	48.400,00
Ch Dif Avalado	832857	*GAR020300021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	61.300,00
Ch Dif Avalado	833273	*GAR020300022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	938.064,97
Ch Dif Avalado	832831	*GAR030200018	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832856	*GAR030300023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	48.400,00
Ch Dif Avalado	832858	*GAR030300024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	89.400,00
Ch Dif Avalado	833224	*GAR030600028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833223	*GAR030700061	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833228	*GAR040200023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833338	*GAR040300018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	267.341,32
Ch Dif Avalado	833226	*GAR040400004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833225	*GAR040500039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832874	*GAR050200056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	1.846.888,13
Ch Dif Avalado	833227	*GAR050300034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832992	*GAR050400058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	117.375,25
Ch Dif Avalado	833118	*GAR050400059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	3.071.045,46
Ch Dif Avalado	833336	*GAR050400060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	267.341,33
Ch Dif Avalado	832830	*GAR090200030	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	497.509,17
Ch Dif Avalado	833339	*GAR090300018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	89.510,00
Ch Dif Avalado	833011	*GAR101200083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833113	*GAR110200022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	227.553,38
Ch Dif Avalado	833276	*GAR120400049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif Avalado	833388	*GAR130200015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2021	48hs	\$	295.197,99
Ch Dif Avalado	833434	*GAR140400029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833348	*GAR140700050	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	833349	*GAR140700051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	833350	*GAR140700052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	833351	*GAR140700053	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	833101	*GAR150200088	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	150.389,09
Ch Dif Avalado	833294	*GAR150200089	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	833295	*GAR150200090	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	485.520,00
Ch Dif Avalado	833296	*GAR150200091	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	833123	*GAR150300100	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833435	*GAR150400074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833184	*GAR150600099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833310	*GAR180100069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	143.127,27
Ch Dif Avalado	832855	*GAR190300052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833122	*GAR200300036	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833190	*GAR200400077	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	833274	*GAR210400022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	3.220.000,00
Ch Dif Avalado	833433	*GAR210400023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832872	*GAR220100095	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	2.435.033,75
Ch Dif Avalado	832873	*GAR220100096	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	3.633.100,49
Ch Dif Avalado	832850	*GAR230300032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832865	*GAR250200081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	51.000,00
Ch Dif Avalado	832867	*GAR250200082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	45.900,00
Ch Dif Avalado	832860	*GAR260200146	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	46.304,99



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	832861	*GAR260200147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	48.400,00
Ch Dif Avalado	832863	*GAR260200148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	89.400,00
Ch Dif Avalado	832864	*GAR260200149	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	48.892,56
Ch Dif Avalado	832852	*GAR260300064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832848	*GAR261000062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833275	*GAR270400030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	290.000,00
Ch Dif Avalado	832849	*GAR270900026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833112	*GAR290100168	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	118.555,80
Ch Dif Avalado	833386	*GAR290100169	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	2.874.058,74
Ch Dif Avalado	833387	*GAR290100170	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	2.972.354,88
Ch Dif Avalado	832851	*GAR290300044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833009	*GAR300400183	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833189	*GAR300400184	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	833013	*GAR300600192	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833018	*GAR300700136	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833019	*GAR300800043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833015	*GAR300900148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833012	*GAR301100266	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833432	*GAR310300121	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833008	*GAR310500216	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833014	*GAR311000036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	832937	*INP090300002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	178.900,00
Ch Dif Avalado	832934	*INP100300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	178.900,00
Ch Dif Avalado	832935	*INP110300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	178.900,00
Ch Dif Avalado	832939	*INP120300007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	178.900,00
Ch Dif Avalado	832938	*INP150300008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	178.900,00
Ch Dif Avalado	832927	*INP200800005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	118.881,00
Ch Dif Avalado	832929	*INP200900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	118.881,00
Ch Dif Avalado	832926	*INP201000003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	118.881,00
Ch Dif Avalado	832925	*INP201100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	118.881,00
Ch Dif Avalado	832928	*INP260800003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	44.408,80
Ch Dif Avalado	832936	*INP270700002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	44.408,80
Ch Dif Avalado	832976	*INP290300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833062	*INT070500019	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833075	*INT070500020	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833413	*INT070500021	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833082	*INT100500022	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833084	*INT100500023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833409	*INT100500024	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833056	*INT110500007	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833412	*INT110500008	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833083	*INT120500029	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833418	*INT120500030	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833057	*INT130400020	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833078	*INT130400021	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833063	*INT130500008	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833058	*INT140500023	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833076	*INT140500024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833085	*INT140500025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833415	*INT140500026	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833060	*INT160300025	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833188	*INT160300026	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833087	*INT170500024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833417	*INT170500025	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833059	*INT180300027	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833187	*INT180300028	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833061	*INT180500006	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833416	*INT180500007	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833074	*INT190500024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833410	*INT190500025	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833055	*INT200400026	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833080	*INT200400027	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	833054	*INT200500007	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833053	*INT210500024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833081	*INT210500025	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833414	*INT210500026	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833185	*INT260300032	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833077	*INT260500009	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833088	*INT270400026	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833052	*INT280500010	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833086	*INT280500011	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833411	*INT280500012	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833186	*INT290300028	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833079	*INT310500005	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833377	*ITV100500001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833374	*ITV100600001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833376	*ITV180600001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833378	*ITV200500003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833375	*ITV280500002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833373	*ITV290600001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	833332	*MIL310300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	833333	*MIL310300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	833334	*MIL310300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	833049	*MOV290300002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	832922	*NIO030500006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	245.000,00
Ch Dif Avalado	832923	*NIO220400002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	245.000,00
Ch Dif Avalado	833321	*NOV040300003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	1.070.000,00
Ch Dif Avalado	833324	*NOV120300005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	1.070.000,00
Ch Dif Avalado	832984	*NOV140100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2021	48hs	\$	688.618,13
Ch Dif Avalado	833323	*NOV160300002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	1.070.000,00
Ch Dif Avalado	832989	*NOV190100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	682.141,25
Ch Dif Avalado	832990	*NOV230200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	1.349.880,83
Ch Dif Avalado	833337	*NOV250200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	560.000,00
Ch Dif Avalado	833325	*NOV280200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	1.070.000,00
Ch Dif Avalado	833322	*NOV300300006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	832841	*POT040500006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	832843	*POT040500007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	832844	*POT040500008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	832845	*POT040500009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	832846	*POT040500010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	832847	*POT040500011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	833089	*POT050700005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833091	*POT120700006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833358	*POT170500016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	833359	*POT180500006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	833357	*POT190500005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	833090	*POT190700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	833356	*POT200500010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	833355	*POT210500018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	832842	*POT260700009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	832892	*PYV010600005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832880	*PYV060400009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	833182	*PYV080400001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	833181	*PYV090400007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	833180	*PYV140400005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832894	*PYV150300014	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832910	*PYV190300016	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832878	*PYV190500004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832916	*PYV200400002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832879	*PYV200500003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	832914	*PYV210400005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832893	*PYV210500005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832888	*PYV220300016	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	832913	*PYV220400006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	832908	*PYV230300029	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832911	*PYV250300009	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	290.000,00
Ch Dif Avalado	832907	*PYV260300010	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	832891	*PYV260500005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832915	*PYV270400005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	832890	*PYV270500002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832917	*PYV280400005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832889	*PYV280500002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832909	*PYV290300010	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	832912	*PYV290300011	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	290.000,00
Ch Dif Avalado	832919	*PYV290400003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832906	*PYV300300029	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832918	*PYV300400004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832904	*PYV310300013	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	325.000,00
Ch Dif Avalado	833233	*RIG040200002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	833234	*RIG040300002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	833242	*RIG040300003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	833239	*RIG050300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833237	*RIG100300001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833232	*RIG120300006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833231	*RIG120600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	42.240,00
Ch Dif Avalado	833241	*RIG140200001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	833230	*RIG140300001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	833240	*RIG150300012	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833236	*RIG150400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833235	*RIG170300002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833244	*RIG190300002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833243	*RIG200300003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833238	*RIG240300002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	833229	*RIG260300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	832972	*VIN190400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832826	ACPY110300444	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	2.000.000,15
Ch Dif Avalado	833140	ACPY150101605	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	1.533.646,52
Ch Dif Avalado	832827	ACPY190300477	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	2.035.000,00
Ch Dif Avalado	833073	ACPY200401301	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	1.270.000,00
Ch Dif Avalado	833141	ACPY220100593	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	7.084.739,62
Ch Dif Avalado	832828	ACPY260300550	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	2.042.685,00
Ch Dif Avalado	833048	ACPY290100546	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	23.902.034,15
Ch Dif Avalado	833143	ALNZ080200002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833170	ALNZ110200002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833142	ALNZ230100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833169	ALNZ260100005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	832829	AVRU130100024	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	977.437,44
Ch Dif Avalado	832956	AVRU230600072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	3.700.000,00
Ch Dif Avalado	832960	AVRU300501205	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	4.078.000,00
Ch Dif Avalado	833164	BIND010600018	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	113.000,00
Ch Dif Avalado	833162	BIND020400010	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	833161	BIND020600013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	62.500,00
Ch Dif Avalado	833163	BIND020600014	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	833269	BIND050200025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	1.921.163,25
Ch Dif Avalado	833200	BIND060400027	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	21.373,39
Ch Dif Avalado	833212	BIND080300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	104.597,79
Ch Dif Avalado	833213	BIND080400031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	104.597,79
Ch Dif Avalado	833380	BIND090400012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833270	BIND100200054	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	1.921.163,25
Ch Dif Avalado	833271	BIND110200021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	1.943.947,89
Ch Dif Avalado	833272	BIND120200030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	1.943.947,89
Ch Dif Avalado	833158	BIND120400013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	833250	BIND130100020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	2.022.286,75
Ch Dif Avalado	833265	BIND130100021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	2.163.172,28
Ch Dif Avalado	833249	BIND150100074	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	2.426.233,97
Ch Dif Avalado	833266	BIND150100075	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	1.893.083,45



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	833183	BIND150300032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	761.798,11
Ch Dif Avalado	833199	BIND150300033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	761.798,11
Ch Dif Avalado	833379	BIND150300034	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833381	BIND150400061	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833159	BIND150500061	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	153.000,00
Ch Dif Avalado	833166	BIND150500062	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	833165	BIND150600061	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	833255	BIND160100030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2021	48hs	\$	2.426.233,98
Ch Dif Avalado	833267	BIND160100031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2021	48hs	\$	1.893.083,45
Ch Dif Avalado	833203	BIND180300039	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	39.334,00
Ch Dif Avalado	833202	BIND180400022	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2021	48hs	\$	39.339,69
Ch Dif Avalado	833251	BIND190100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	3.102.272,02
Ch Dif Avalado	833257	BIND190100007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	1.847.539,84
Ch Dif Avalado	833268	BIND190100008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	1.893.083,45
Ch Dif Avalado	833217	BIND190200028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	47.422,32
Ch Dif Avalado	833256	BIND200100043	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	2.532.631,44
Ch Dif Avalado	833197	BIND200200042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	833206	BIND200200043	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833207	BIND200200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	55.500,00
Ch Dif Avalado	833208	BIND200200045	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833167	BIND200500041	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado	833258	BIND210100021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2021	48hs	\$	1.847.539,85
Ch Dif Avalado	833192	BIND210200036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2021	48hs	\$	28.570,00
Ch Dif Avalado	833252	BIND220100022	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	3.102.272,02
Ch Dif Avalado	833259	BIND220100023	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	2.053.015,00
Ch Dif Avalado	833195	BIND220200019	JULIO	305	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	40.600,00
Ch Dif Avalado	833211	BIND220200020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833160	BIND220500035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2021	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	833253	BIND230100020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	3.102.272,02
Ch Dif Avalado	833263	BIND230100021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	1.819.952,37
Ch Dif Avalado	833209	BIND240200015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833196	BIND250200032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	117.500,00
Ch Dif Avalado	833198	BIND250200033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	64.000,00
Ch Dif Avalado	833214	BIND250200034	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	833218	BIND250200035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	833219	BIND250300053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	833260	BIND260100015	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	2.053.015,01
Ch Dif Avalado	833201	BIND260200028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833205	BIND260200029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	238.400,00
Ch Dif Avalado	833210	BIND260200030	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	48.626,88
Ch Dif Avalado	833254	BIND270100024	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	3.102.272,03
Ch Dif Avalado	833215	BIND270200029	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833261	BIND280100030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	2.096.713,97
Ch Dif Avalado	833264	BIND280100031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	1.819.952,37
Ch Dif Avalado	833191	BIND280200162	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	833193	BIND280200163	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	79.000,00
Ch Dif Avalado	833194	BIND280200164	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	91.000,00
Ch Dif Avalado	833204	BIND280200165	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	128.610,00
Ch Dif Avalado	833262	BIND300100054	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2021	48hs	\$	2.096.713,98
Ch Dif Avalado	833216	BIND300300082	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	58.283,00
Ch Dif Avalado	832833	CAMP070400022	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	832834	CAMP080400025	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	832835	CAMP130400016	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833042	CMF1180400017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2021	48hs	\$	314.323,00
Ch Dif Avalado	833043	CMF1300400052	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	314.323,00
Ch Dif Avalado	833044	CMF1300400053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	314.323,00
Ch Dif Avalado	833064	CONE040200008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	20.083,13
Ch Dif Avalado	833065	CONE090200013	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	128.964,00
Ch Dif Avalado	833066	CONE120200019	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	128.965,00
Ch Dif Avalado	833067	CONE160200009	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	128.963,00
Ch Dif Avalado	833352	CONE170300015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	340.777,78
Ch Dif Avalado	833068	CONE180200012	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	128.961,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	833353	CONE200300065	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	340.777,78
Ch Dif Avalado	833069	CONE220200017	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	128.960,00
Ch Dif Avalado	833070	CONE230200012	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	128.959,00
Ch Dif Avalado	833071	CONE260200021	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	128.992,30
Ch Dif Avalado	833128	CREC150400120	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	38.000,00
Ch Dif Avalado	833137	CREC150400121	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	198.379,00
Ch Dif Avalado	833131	CREC170400041	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	832951	CREC190300046	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	116.800,00
Ch Dif Avalado	832930	CREC190400023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	179.900,00
Ch Dif Avalado	832931	CREC200400088	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	179.900,00
Ch Dif Avalado	832932	CREC210400033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	179.900,00
Ch Dif Avalado	832933	CREC220400033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	179.900,00
Ch Dif Avalado	833129	CREC220400034	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	38.000,00
Ch Dif Avalado	833134	CREC220400035	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	832952	CREC230300051	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	116.800,00
Ch Dif Avalado	832949	CREC240300028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	121.400,00
Ch Dif Avalado	833133	CREC240400042	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2021	48hs	\$	34.210,25
Ch Dif Avalado	832950	CREC260300047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	121.400,00
Ch Dif Avalado	832954	CREC290300034	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	128.000,00
Ch Dif Avalado	833135	CREC290400042	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	40.572,00
Ch Dif Avalado	833130	CREC300400282	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	38.000,00
Ch Dif Avalado	833132	CREC300400283	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	833136	CREC300400284	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	41.563,00
Ch Dif Avalado	833138	CREC300400285	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833139	CREC300400286	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	38.607,00
Ch Dif Avalado	832953	CREC310300156	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	134.600,00
Ch Dif Avalado	833383	CUAV040300043	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833384	CUAV040400043	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833385	CUAV040500050	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833051	CUAV100300075	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	215.000,00
Ch Dif Avalado	833041	CUAV270100048	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	833040	FAEC150300001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	178.000,00
Ch Dif Avalado	833039	FAEC190300002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	201.000,00
Ch Dif Avalado	833045	FOGA050300007	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	833047	FOGA060400005	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832825	FOGA080200015	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833046	FOGA240300005	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	832957	GARA050201089	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833037	GARA051101203	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833328	GARA060300905	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2021	48hs	\$	64.560,00
Ch Dif Avalado	833029	GARA090300893	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833030	GARA090400677	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833031	GARA090500766	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833032	GARA090600717	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833033	GARA090700529	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833034	GARA090800798	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833035	GARA090900780	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	833036	GARA091000755	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2021	48hs	\$	43.720,00
Ch Dif Avalado	832958	GARA100201912	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	833095	GARA100201913	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	306.598,22
Ch Dif Avalado	833330	GARA100201914	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	108.000,00
Ch Dif Avalado	833311	GARA100302027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833312	GARA100401932	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833245	GARA100502134	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	1.675.000,00
Ch Dif Avalado	833313	GARA100502135	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833246	GARA100602075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	1.675.000,00
Ch Dif Avalado	833314	GARA100602076	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833247	GARA100702075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	1.675.000,00
Ch Dif Avalado	833315	GARA100702076	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833316	GARA100802139	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833317	GARA100901957	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833318	GARA101002060	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	100.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	833319	GARA101101951	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833320	GARA101202234	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833327	GARA130200808	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2021	48hs	\$	75.782,00
Ch Dif Avalado	833177	GARA150202720	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	55.876,26
Ch Dif Avalado	833329	GARA150202721	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	88.000,00
Ch Dif Avalado	833096	GARA150502570	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	2.001.150,00
Ch Dif Avalado	832924	GARA150802613	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	312.500,00
Ch Dif Avalado	833094	GARA160200903	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	329.361,13
Ch Dif Avalado	833092	GARA170200943	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	155.522,40
Ch Dif Avalado	832993	GARA180101188	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	18.990,95
Ch Dif Avalado	833000	GARA180101189	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	18.990,95
Ch Dif Avalado	833002	GARA180101190	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	18.990,95
Ch Dif Avalado	832994	GARA180201046	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	18.990,96
Ch Dif Avalado	833001	GARA180201047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	18.990,97
Ch Dif Avalado	833003	GARA180201048	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	18.990,92
Ch Dif Avalado	832995	GARA190100854	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	832998	GARA190100855	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	833175	GARA190200942	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	63.170,00
Ch Dif Avalado	833176	GARA190300874	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	63.170,00
Ch Dif Avalado	833173	GARA200202432	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	35.110,00
Ch Dif Avalado	833326	GARA200202433	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	88.223,32
Ch Dif Avalado	833174	GARA200302466	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	833397	GARA200702496	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	155.166,00
Ch Dif Avalado	832999	GARA210101052	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2021	48hs	\$	17.300,00
Ch Dif Avalado	833394	GARA220401025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	272.853,44
Ch Dif Avalado	833340	GARA220500991	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2021	48hs	\$	272.853,44
Ch Dif Avalado	833010	GARA230501051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2021	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	832996	GARA250201569	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	68.000,00
Ch Dif Avalado	832997	GARA250301513	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	68.942,00
Ch Dif Avalado	833022	GARA250501318	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833024	GARA250701670	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833025	GARA250801511	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833026	GARA250901598	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833027	GARA251001739	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833028	GARA251101781	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833331	GARA270201243	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2021	48hs	\$	108.000,00
Ch Dif Avalado	833093	GARA280204343	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	322.500,00
Ch Dif Avalado	833050	GARA280501242	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	833347	GARA280901316	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	103.171,38
Ch Dif Avalado	833023	GARA290601127	T.D.FUEGO	268	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	103.000,00
Ch Dif Avalado	833341	GARA300302559	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833346	GARA300302560	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	106.000,00
Ch Dif Avalado	833342	GARA300404616	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833343	GARA300503901	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	832959	GARA300605168	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	833395	GARA300605169	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833344	GARA300703091	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833345	GARA300802890	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	833396	GARA300904068	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado	833102	INGT120300077	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833107	INGT120500061	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833105	INGT160400072	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833103	INGT170300073	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833108	INGT170500053	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833109	INGT190500053	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833106	INGT230400076	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833104	INGT260300070	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833110	INGT260500043	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833111	INGT280500043	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	833021	INPY220400034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif Avalado	833309	MILL100300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	397.251,00
Ch Dif Avalado	833072	MILL160300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	833038	MOVI140700003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	1.147.487,00
Ch Dif Avalado	833222	MOVI280400003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	833368	NOVA021200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833361	NOVA170500001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	63.000,00
Ch Dif Avalado	833362	NOVA170600002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833363	NOVA170700003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833364	NOVA170800001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833365	NOVA170900002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833366	NOVA171000001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833367	NOVA171100002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	833292	NOVA190300004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif Avalado	833288	POTE020700025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	833287	POTE250600060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832887	PYVL020300046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	832903	PYVL190300063	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	850.821,64
Ch Dif Avalado	832869	PYVL290300041	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	832870	PYVL290400046	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	832871	PYVL290500057	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	832822	UNIO250100051	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832823	UNIO250200027	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	832824	UNIO250300039	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	300.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	832783	26232156	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	18/02/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832784	26232157	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	25/02/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832785	26232158	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	04/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832786	26232159	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	11/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832787	26232160	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	18/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832788	26232161	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	25/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832789	26232162	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	01/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832790	26232163	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	08/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832791	26232164	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	15/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832792	26232165	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	22/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832793	26232166	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	29/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832794	26232167	GALICIA	007	355	5021	29/12/2020	06/05/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832795	26232170	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	18/02/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832796	26232171	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	25/02/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832797	26232172	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	04/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832798	26232173	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	11/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832799	26232174	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	18/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832800	26232175	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	25/03/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832801	26232176	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	08/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832802	26232177	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	01/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832803	26232178	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	15/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832804	26232179	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	22/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832805	26232180	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	29/04/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832806	26232181	GALICIA	007	355	5021	04/01/2021	06/05/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Garantizado	832808	91014964	MACRO	285	300	5000	26/10/2020	01/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	832809	91014965	MACRO	285	300	5000	26/10/2020	08/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	832810	91014966	MACRO	285	300	5000	26/10/2020	15/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	832811	91014967	MACRO	285	300	5000	26/10/2020	22/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	832812	91014970	MACRO	285	300	5000	02/11/2020	22/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	832813	91014971	MACRO	285	300	5000	02/11/2020	02/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	832814	91014972	MACRO	285	300	5000	02/11/2020	09/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	832815	91014973	MACRO	285	300	5000	02/11/2020	16/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	832816	91014974	MACRO	285	300	5000	02/11/2020	23/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	832817	91014975	MACRO	285	300	5000	02/11/2020	30/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	833099	91014963	MACRO	285	300	5000	26/10/2020	22/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	833452	#UMV031210001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	833453	#UMV031210002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833454	#UMV051110001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833455	#UMV051110002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833098	#UMV071210003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	U\$S	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	833459	#UMV081010001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833460	#UMV081010002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833443	#UMV101210001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833444	#UMV101210002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833456	#UMV121110001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833457	#UMV121110002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833461	#UMV151010001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833462	#UMV151010002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833447	#UMV171210002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833448	#UMV171210003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833449	#UMV191110001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833458	#UMV191110002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833463	#UMV221010001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833464	#UMV221010002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833450	#UMV261110001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833451	#UMV261110002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833440	#UMV291010001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833442	#UMV291010002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833097	#UMV301110001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	U\$S	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	833445	#UMV301210003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	833446	#UMV301210004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	832820	%PPB070200002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2021	48hs	\$	287.359,35
Ch Dif No Garantizado	832838	%YFP080200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	1.577.661,14
Ch Dif No Garantizado	833335	%YFP180100004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	2.029.276,03
Ch Dif No Garantizado	832821	%YFP310100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2021	48hs	\$	831.011,15
Ch Dif No Garantizado	832968	*MAV010400007	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	01/04/2021	48hs	\$	1.828.497,30
Ch Dif No Garantizado	832978	*MAV080200116	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	08/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	832970	*MAV080200117	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	08/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	832975	*MAV090200053	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	832964	*MAV090200054	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	832969	*MAV090200055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	740.000,00
Ch Dif No Garantizado	832971	*MAV090200056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	645.000,00
Ch Dif No Garantizado	832967	*MAV090200057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	833126	*MAV090300023	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.256.049,64
Ch Dif No Garantizado	833125	*MAV090300024	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	877.568,17
Ch Dif No Garantizado	833127	*MAV090300025	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.137.939,84



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 05/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	833121	*MAV090300026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.527.751,39
Ch Dif No Garantizado	833100	*MAV090300027	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	16.330.225,74
Ch Dif No Garantizado	833124	*MAV090300028	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	5.223.819,95
Ch Dif No Garantizado	833119	*MAV090300029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	883.017,40
Ch Dif No Garantizado	833120	*MAV090300030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.607.734,60
Ch Dif No Garantizado	833006	*MAV100200079	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	10/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	832980	*MAV100200080	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	10/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	833004	*MAV100200081	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	10/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	832988	*MAV100200082	MACRO	285	518	1428	05/01/2021	10/02/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	833290	*MAV110300021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	11/03/2021	48hs	\$	387.666,64
Ch Dif No Garantizado	832955	*MAV110600032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	11/06/2021	48hs	\$	24.763,82
Ch Dif No Garantizado	832961	*MAV110600033	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	11/06/2021	48hs	\$	2.432.362,06
Ch Dif No Garantizado	832963	*MAV110600034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	11/06/2021	48hs	\$	373.418,19
Ch Dif No Garantizado	832735	*MAV120300026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/12/2020	12/03/2021	48hs	\$	527.344,84
Ch Dif No Garantizado	832962	*MAV120400017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	12/04/2021	48hs	\$	3.522.442,79
Ch Dif No Garantizado	832966	*MAV120400018	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	12/04/2021	48hs	\$	1.096.358,66
Ch Dif No Garantizado	832380	*MAV150100141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/12/2020	15/01/2021	48hs	\$	3.030.822,88
Ch Dif No Garantizado	832905	*MAV170200098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	17/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	832985	*MAV200100088	SANTANDER	072	464	2128	27/11/2020	20/01/2021	48hs	\$	612.500,00
Ch Dif No Garantizado	832979	*MAV200100089	MACRO	285	711	2128	11/12/2020	20/01/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	832977	*MAV200100090	MACRO	285	711	2128	27/11/2020	20/01/2021	48hs	\$	695.000,00
Ch Dif No Garantizado	833168	*MAV200100091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	20/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	831549	*MAV210100067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/11/2020	21/01/2021	48hs	\$	477.123,61
Ch Dif No Garantizado	832986	*MAV210100068	GALICIA	007	28	1440	01/12/2020	21/01/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	832987	*MAV220100077	GALICIA	007	28	1440	01/12/2020	22/01/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	833005	*MAV220100078	SANTANDER	072	464	2128	27/11/2020	22/01/2021	48hs	\$	612.500,00
Ch Dif No Garantizado	833007	*MAV220100079	MACRO	285	346	2154	16/10/2020	22/01/2021	48hs	\$	478.060,00
Ch Dif No Garantizado	833016	*MAV220100080	SANTANDER	072	464	2128	21/12/2020	22/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	833171	*MAV220100081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	22/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	832974	*MAV250100093	MACRO	285	711	2128	15/12/2020	25/01/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif No Garantizado	833017	*MAV250100094	GALICIA	007	28	1440	01/12/2020	25/01/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	833172	*MAV250100095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	25/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	833293	*MAV250200047	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	25/02/2021	48hs	\$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	833291	*MAV260200054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	26/02/2021	48hs	\$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	833178	*MAV270100075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	27/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	833179	*MAV290100102	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/01/2021	29/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	832973	*MAV290100103	BICA	426	4	1043	05/01/2021	29/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	832965	*MAV310500070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/01/2021	31/05/2021	48hs	\$	1.215.554,52

SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 1-d); N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 17
MARCELO ROSSINI S.A.....	N° 1-d); N° 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TITO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S; R.R; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
CATAJUJY S.R.L.....	N° 1-d); N° 31
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
TANTAL ARGENTINA S.R.L.....	N° 1-d)
LESKO S.A.C.I.F.I.A.....	N° 1-d)
CUMAR S.A.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
TRADIMEX S.A.I.yC.....	N° 1-d)
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

## CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente



a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 21 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R. y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R. y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGRONVERIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un



Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de las capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 31: Con fechas 5 y 8 de junio de 2020 se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, respectivamente, un Hecho Relevante de CATAJUY S.R.L., en el que la sociedad comunica que el pago del séptimo servicio de capital e intereses, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 08 de junio de 2020, será afrontado por BIND GARANTIAS S.G.R., POTENCIAR S.G.R., BLD AVALES S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida se mantendrá hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

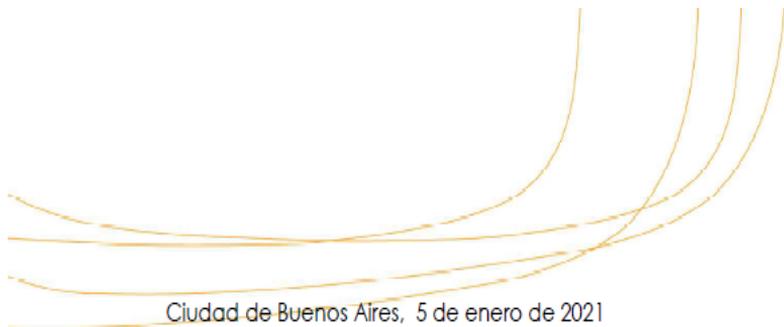
N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas



Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

**HECHO RELEVANTE**



Ciudad de Buenos Aires, 5 de enero de 2021

Señores:

Comisión Nacional de Valores  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Mercado Argentino de Valores  
Presente

**REF.: CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II PYMES**

De nuestra consideración:

Liliana Vallese, en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Intek S.A. con domicilio legal en la Avenida de los Constituyentes 2985/2995, Unidad 14, Sector J4, Planta Alta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejamos expresa constancia que el día **29 de Mayo de 2020** se abonó la Octava y última cuota de Amortización e Intereses del Programa de Obligaciones Negociables Régimen PYME, Serie II, por un monto de \$2.887.500,- con más sus intereses.

Conforme lo expuesto anteriormente, se informa que la emisión de Obligaciones Negociables Pyme, Serie II emitida el 29 de Mayo de 2018 por un total de \$23.100.000,- se encuentra cancelada en su totalidad en tiempo y forma.

Sin otro particular los saludamos atte.

**Liliana Vallese**  
**Responsable de Relaciones con el Mercado**



**PROSPECTO DE EMISION**

**PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA**

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS  
“SPEEDAGRO”**

Hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones)  
(o su equivalente en otras monedas)



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA  
S.A.**

*Fiduciario Financiero inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el  
N° 41*

**SPEEDAGRO S.R.L.**

*Fiduciante*

El PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SPEEDAGRO” (el “Programa”) tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario, y en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), o su equivalente en otras monedas, de Valor Nominal de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial (“CCC”) (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”), bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.; las “Normas de la CNV”). Respecto de cada Fideicomiso se podrán emitir Valores Fiduciarios de una o más Clases con derechos diferentes. El Programa se regirá por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitado y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad de los activos fideicomitados. Los bienes del Organizador y Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Organizador y Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

**EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO. SIN EMBARGO, DICHAS CALIFICACIONES NO DEBERÍAN CONSTITUIR UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

*La Oferta pública fue autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20917-APN-DIR#CNV del 28 de diciembre de 2020 de la CNV y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 5 de enero de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*



ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN [WWW.CNV.GOV.AR](http://WWW.CNV.GOV.AR).

La fecha de este Prospecto es el 5 de enero de 2021.



## ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS BAJO UN FIDEICOMISO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER OTRA PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO RESPECTIVOS.



**L-**

**I. SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA**

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

<b>Programa Global de Valores Fiduciaros:</b>	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SPEEDAGRO”
<b>Monto del Programa:</b>	Hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciaros por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciaros anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar billete comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.
<b>Fiduciario:</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las Normas de la CNV.
<b>Fiduciante:</b>	SpeedAgro S.R.L.
<b>Fideicomisario:</b>	El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.
<b>Administrador:</b>	El Fiduciario, el Fiduciante o la persona o personas que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administración y cobro de los pagos a que den derecho los Bienes Fideicomitidos, con el alcance previsto en el respectivo Contrato Suplementario.
<b>Agente de Cobro:</b>	La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser el Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario.
<b>Agente de Pago:</b>	El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.
<b>Agente de Registro:</b>	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciaros.
<b>Organizador</b>	En su caso la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario.
<b>Emisor</b>	Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciaros Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario.
<b>Asesores Legales para la constitución del Programa:</b>	Nicholson y Cano Abogados.



<b>Beneficiarios:</b>	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso en el marco del Programa.
<b>Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante:</b>	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al presente Programa, y los fideicomisos financieros que se celebren con posterioridad en el marco de este Programa, salvo que de otro modo se advierta en cada Suplemento de Prospecto.
<b>Objeto del Programa. Activos Titulizables:</b>	<p>El objeto del Programa es determinar las reglas generales (el “Contrato Marco”) bajo las cuales se constituirán fideicomisos financieros, cada uno de ellos mediante el otorgamiento de un Contrato Suplementario entre el Fiduciante y el Fiduciario, que tendrán por objeto titular determinados Activos Titulizables.</p> <p>Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.</p> <p>Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.</p> <p>La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.</p> <p>La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.</p>
<b>Bienes Fideicomitados:</b>	<p>Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.</p> <p>Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.</p> <p>Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.</p>
<b>Plazo del Programa:</b>	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.



<b>Valores Fiduciarios. Tipos y Forma. Emisor:</b>	Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del CCC (estos últimos, los “Valores Fiduciarios Atípicos”). Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitido. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciarios Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV. Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso Financiero o Serie se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.
<b>Listado</b>	Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario.
<b>Resoluciones sociales</b>	La creación de este Programa fue aprobada por reunión de socios del Fiduciante en fecha 7 de octubre de 2020; y por el Directorio del Fiduciario en fecha 8 de octubre de 2020.

## **II.- DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO**

### *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosfid”)*

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Teléfono: 0341 5300900.

Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Correo electrónico: [administración@rosfid.com.ar](mailto:administración@rosfid.com.ar)

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/AgentesdeProductos> de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

### **Calificación del Fiduciario**

En diciembre de 2020 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID.

La calificación “1”(Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. La calificación asignada se mantiene vigente a la fecha del presente Prospecto de Programa.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

### **Historia y desarrollo**

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30



de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Rofex Inversora S.A. en un 42.50% y a la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

### Gestión de Rosfid

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos del Capítulo 30, del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación y de la ley 24.441. Su misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Además de su actuación como fiduciario financiero en el mercado de capitales, la empresa participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales. Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Con Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID PYME”, se propone acercar a las pequeñas y medianas empresas que califiquen como “Pymes CNV”, de acuerdo al régimen artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las Normas de la CNV herramientas que faciliten el financiamiento de dichas entidades a través del mercado de capitales en concordancia con lo establecido Resolución General CNV 660/2016.

### Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en [http://www.cnv.gov.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/Fiduciario\\_Financiero\\_inscripto\\_en\\_la\\_CNV/Sociedad\\_Anónima/Rosario\\_Administradora\\_Sociedad\\_Fiduciaria\\_S.A./Actas\\_y\\_nominas](http://www.cnv.gov.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/Fiduciario_Financiero_inscripto_en_la_CNV/Sociedad_Anónima/Rosario_Administradora_Sociedad_Fiduciaria_S.A./Actas_y_nominas).

### Información Contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: [http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/AgentesdeProductosdeInversiónColectiva/Rosario\\_Administradora\\_Sociedad\\_Fiduciaria\\_S.A./InformaciónFinanciera](http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/AgentesdeProductosdeInversiónColectiva/Rosario_Administradora_Sociedad_Fiduciaria_S.A./InformaciónFinanciera)

### Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, ha definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la página web de la CNV: [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

### Política ambiental



La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y Tratamiento de Residuos “SE.PA.RE.” de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la adaptación de la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural, la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente de los recursos así como el reporte de pérdidas.

### **III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

Denominación social: SPEEDAGRO S.R.L. (“SpeedAgro”). CUIT: 30-70763319-7. Tel/Fax: 0342-4996100. Website: [www.speedagro.com.ar](http://www.speedagro.com.ar). Correo electrónico: [info@speedagro.com.ar](mailto:info@speedagro.com.ar)

SPEEDAGRO S.R.L. (“SpeedAgro” o la “Sociedad”, indistintamente) es una sociedad argentina, con sede social inscrita en el Registro Público de Comercio el día 11 de julio de 2001, inscripto en el tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, modificaciones de estatuto inscriptas en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo Nro. 297 –Folio 53 del libro 16° de S.R.L. el 31/05/2006, Nro.1417-Folio 226 del libro 16° de S.R.L. el 22/05/2008, Nro.1569-Folio 251 del Libro 16° de S.R.L. el 12/09/2008 y Nro. 281-Folio 57 del libro 17° de S.R.L. el 01/02/2010. Tiene su sede social y administrativa en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

#### **Gerencia – Representación**

Según el contrato constitutivo la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, cargo que ocupa el Sr. Victor Hugo Escalas (cláusula sexta del contrato social).

**Victor Hugo Escalas:** Perito mercantil. Fundador de SpeedAgro en el año 2001. Se desempeña como socio gerente de SpeedAgro SRL.

#### **Historia y Desarrollo**

SpeedAgro nace en el año 2001 en Coronda, Provincia de Santa Fe.

En su inicio, conformada por un responsable administrativo, un responsable comercial y un representante técnico, centraliza la administración y comercialización de los productos.

Es a comienzos de 2003 cuando SpeedAgro adquiere un predio en el Parque Industrial en la localidad de Sauce Viejo, a donde se trasladará finalmente en Octubre del mismo año.

Luego de una importante remodelación, SpeedAgro se transforma en una planta elaboradora de coadyuvantes y en un depósito modelo de productos fitosanitarios. En abril de 2004, CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de Argentina) otorga la certificación CATEGORÍA PREMIUM a sus depósitos, permitiendo así el arribo de empresas multinacionales, quienes confían el almacenamiento de sus productos para todo el litoral argentino.

En octubre de 2005, como consecuencia de un marcado proceso de expansión, comienza la primera etapa de automatización de planta elaboradora y se da el primer hito en el comercio exterior de la empresa con la primera exportación a Uruguay, iniciándose así la proyección hacia el MERCOSUR que comenzará a consolidarse a fines del 2006.

En septiembre de 2007 certifica normas ISO 9001:2000 en todos sus procesos.

Al cierre de la campaña 2007/08, SpeedAgro ingresa a la terna de los líderes del mercado interno y en los inicios de la campaña 2009/10 consolida su liderazgo en el segmento, coincidiendo este nuevo hito con el desembarco en Ecuador, ícono en producción de banano a nivel mundial.

A fines del 2012, luego de un riguroso proceso de ensayos de laboratorio y pruebas de eficacia a campo, se obtiene el registro para los productos SpeedWet Xion, la línea en la que se plasma la evolución de los coadyuvantes multi-acción. Y es en marzo de 2014 cuando se lanza al mercado para atender a los segmentos productores más exigentes.

En el 2016 se incorporó la Unidad de Negocio de Siembra. SpeedAgro, cuenta con alianzas estratégicas con empresas como Atanor, Monsanto, Dow, a quienes realiza compras por volumen, canjes por insumos, que permiten reducir costos en dicha Unidad de Negocio. En la actualidad se siembran unas 8.000 hás. en forma directa y 80.000 hás. dentro de un Acuerdo de Colaboración Empresarial, donde SpeedAgro cuenta con una participación del 55% a través del aporte de insumos.

Ante el crecimiento continuo en ventas, SpeedAgro está abocado al desarrollo de la calidad de sus productos fundado en un riguroso proceso de investigación y desarrollo, con el objetivo de brindar el más amplio conjunto de soluciones en la aplicación de fitoterápicos. Los ensayos realizados en distintas Estaciones Experimentales del INTA, como también en otros organismos de investigación agropecuaria y en empresas privadas nacionales y de otros países, contribuyen a la evaluación del desempeño de los productos SpeedWet bajo las más diversas condiciones de aplicación.

#### **Actividades**

- a) Fabricación, producción y comercialización de auxiliares para el agro. SpeedAgro es una empresa dedicada a la formulación, elaboración y comercialización de los productos SpeedWetNG y SpeedWet Xion, la línea de coadyuvantes más completa del mercado.



- b) También realiza tareas de almacenamiento, distribución y comercialización de otros insumos fitosanitarios.
- c) Siembra en campos propios y alquilados y siembra participativa.
- d) Logística de granos: con la compra de 36 camiones Volvo 540 y 36 bateas Vulcano autodescargables, disponibles a partir de marzo 2020, aspira a transportar todos los granos producidos y, fuera de cosecha, prestar servicio de fletes de granos al mercado de la exportación (ACA-Cargill).

La misión de SpeedAgro es la de aportar soluciones integrales para el agro, sustentadas en tecnología de vanguardia y cumpliendo con los estándares más elevados, con responsabilidad por el medio ambiente y compromiso con sus recursos humanos.

#### **Política ambiental**

SpeedAgro S.R.L., establece como condiciones prioritarias el cuidado y desarrollo de las personas que allí trabajan, el respeto y protección del medio ambiente y la calidad integral de sus productos, servicios y procesos. Es consciente que la excelencia en la realización de estos tres mandamientos la llevara en forma sostenida y sustentable al crecimiento y expansión, llevando soluciones tecnológicas integrales a sus clientes y distribuidores. Con la vista en estos preceptos, la empresa se ha comprometido a:

- Adherirse y cumplimentar con todos los requisitos legales y normativos inherentes a Medio Ambiente y Salud y Seguridad Laboral que apliquen al rubro, como también satisfacer a sus clientes y a la comunidad, a través del cumplimiento de los requisitos propios del producto.
- Generar la conciencia necesaria para que el personal utilice de manera eficiente la energía y los recursos naturales, fomentando la cultura del reciclado y reutilización a través de capacitaciones eficaces.
- Conducir nuestras operaciones estableciendo y evaluando los riesgos, peligros, aspectos e impactos ambientales de manera continua, para poder trabajar de la manera más segura, saludable, responsable, logrando la protección del ser humano y previniendo la contaminación.
- Definir metas ambientales, estableciendo objetivos medibles que permitan mejorar y optimizar los procesos internos con el objeto de generar una producción sustentable.

#### **IV. ASESORES LEGALES Y AUDITORES**

Todos los asuntos legales vinculados con el Contrato Marco de Fideicomiso, la oferta pública de los Valores Fiduciarios y las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario, han sido evaluadas por Nicholson y Cano Abogados, asesores legales del Fiduciario.

Los auditores de los Fideicomisos Financieros serán designados cuando se constituya cada uno de ellos. En tal carácter prepararán los informes y estados contables trimestrales y anuales requeridos por la normativa aplicable.

#### **V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA**

El objeto del Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine.

Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.

Activos a fideicomitir. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes:

(a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, ello sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.

#### **VI.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS "SPEEDAGRO"**



## ÍNDICE

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

##### PRIMERA. DEFINICIONES:

##### SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

### SECCIÓN SEGUNDA

#### DEL PROGRAMA

##### TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SPEEDAGRO”

- 3.1. Constitución.
- 3.2. Fideicomisos.
- 3.3. Valores Fiduciarios.
- 3.4. Monto máximo del Programa.
- 3.5. Plazo del Programa.

##### CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:

- 4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables.
- 4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios.
- 4.3. Duración de los Fideicomisos.
- 4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados.
- 4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados.

##### QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:

- 5.1. Inversiones admitidas.
- 5.2. Nivel de calificación de riesgo.
- 5.3. Responsabilidad

##### SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

- 6.1. Asignación de la función.
- 6.2. Imputación y depósito de la cobranza.
- 6.3. Gestión de Créditos morosos.
- 6.4. Reemplazo de Créditos en mora.
- 6.5. Adelanto de Fondos.
- 6.6. Declaración especial del Fiduciante como Administrador.
- 6.7. Informe de Administración.
- 6.8. Agente de Control y Revisión.
- 6.9.- Renuncia o remoción del Agente de Control y Revisión.
- 6.10. Retribución del Administrador.
- 6.11. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.
- 6.12. Facultades de inspección
- 6.13. Revocación del Administrador.
- 6.14. Sustitución del Administrador
- 6.15. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitados.
- 6.16. Modificación de los artículos de la presente sección.

##### SÉPTIMA. GRAVÁMENES:

##### OCTAVA. CRÉDITO:

##### NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:

- 9.1. Enumeración.
- 9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles.



- 9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario.
- 9.4. Limitación.
- 9.5. Fondo de Gastos.
- 9.6. Reservas.
- 9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias.

DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:

- 10.1. Resolución de los Beneficiarios.
- 10.2. Fideicomisario.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LOS FIDEICOMISOS**

DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:

- 11.1. Constitución de cada Fideicomiso.
- 11.2. Bienes Fideicomitados.
- 11.3. Fuente de pago.
- 11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables.
- 11.5. Precio de adquisición.

DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACION:

- 12.2. Integraciones sucesivas de Créditos.
- 12.3. Transferencia fiduciaria de los Créditos.
- 12.4. Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración.
- 12.5. Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios.

DÉCIMO TERCERA. MONEDA:

- 13.1. Moneda de emisión y pago.
- 13.2. Moneda extranjera.
- 13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera.
- 13.4. Gastos y costos.

DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:

DÉCIMO QUINTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:

- 15.1. Pago.
- 15.2. Agente de Pago.
- 15.3. Obligación de realizar pagos.
- 15.4. Falta de Pago de Servicios.

DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS:

- 16.1. Pagos netos de Impuestos.
- 16.2. Imputación al Fideicomiso.
- 16.3. Deduciones.
- 16.4. Documentos de las deducciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

- 17.1. Plazos.
- 17.2. Vencimiento anticipado.
- 17.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación.
- 17.4. Causales de extinción de los fideicomisos.



17.5. Liquidación.

17.6. Información a los Beneficiarios.

17.7. Retribución especial del Fiduciario.

17.8. Destino de los bienes remanentes.

#### SECCIÓN CUARTA

#### DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

##### DÉCIMO OCTAVA. EMISIÓN:

##### DÉCIMO NOVENA. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:

19.1. Clases

19.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación.

##### VIGÉSIMO. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

##### VIGÉSIMO PRIMERA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:

21.1. Características.

21.2. Determinación del interés.

21.3. Cálculo del Interés.

##### VIGÉSIMO SEGUNDA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:

22.1. Forma.

22.2. Valores cartulares.

22.3. Certificados Globales.

22.4. Negociación a través de sistemas de clearing.

22.5. Registro de los Valores Fiduciarios.

##### VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE COLOCACION DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

23.1. Oferta pública y listado.

23.2. Precio de colocación.

##### VIGÉSIMO CUARTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:

24.1. Transferencias y prendas.

24.2. Acreditación.

24.3. Títulos nominativos no endosables.

24.4. Valores escriturales.

#### SECCIÓN QUINTA

#### DEL FIDUCIARIO

##### VIGÉSIMO QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

25.1. Funciones.

25.2. Legitimación.

25.3. Facultades.

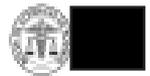
25.4. Instrucciones.

25.5. Cuentas Fiduciarias

25.6. Deberes

##### VIGÉSIMO SEXTA. REEMBOLSO DE GASTOS:

26.1. No afectación de recursos propios.



26.2. Extensión.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. HONORARIOS:

VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:

- 28.1. Alcance de la responsabilidad.
- 28.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitados o información presentada por la o las partes adecuadas.
- 28.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitado.
- 28.4. Inexistencia de obligaciones implícitas.
- 28.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y agentes del Fiduciario.
- 28.6. Indemnidad.
- 28.7. Instrucciones de los Beneficiarios.
- 28.8. Inoponibilidad de las instrucciones.
- 28.9. Extensión de las disposiciones.

VIGÉSIMO NOVENA. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:

- 29.1. Cesación del Fiduciario.
- 29.2. Designación del fiduciario sustituto.
- 29.3. Cumplimiento de funciones por el fiduciario saliente.
- 29.4. Renuncia.
- 29.5. Indemnidad de los Beneficiarios.
- 29.6. Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario.
- 29.7. Formalidades para la sustitución.
- 29.8. Requisitos del fiduciario sustituto.

SECCIÓN SEXTA  
DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMO. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 32.1. Asambleas.
- 32.2. Prescendencia de la Asamblea.
- 32.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN SÉPTIMA. CLÁUSULAS ADICIONALES

TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:

TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 34.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.
- 34.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.
- 34.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios.
- 34.4. Unanimidad.
- 34.5. Vigencia de las modificaciones.
- 34.6. Conformidad de la CNV.

TRIGÉSIMO QUINTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.

- 35.1. Informe Trimestral.
- 35.2. Estado Contable final.
- 35.3. Puesta a disposición o publicación.



35.4. Entrega de copias.

35.5. Conformidad con la rendición de cuentas.

**TRIGÉSIMO SEXTA. LIBROS Y REGISTROS.**

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario.

37.2. A los Beneficiarios.

**TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE:**

38.1. Solución amistosa de las controversias.

38.2. Cláusula arbitral.

**Entre:**

- Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; representada por los abajo firmantes en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777 piso 9no., Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en adelante, el Fiduciario y/o Emisor, según corresponda – por un lado y, por el otro,
- SpeedAgro S.R.L. sede social inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de julio de 2001, inscripto en el tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, c sede social y administrativa en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, (en adelante el “Fiduciante”)
- **Acuerdan:**

Crear un Programa Global de Valores Fiduciarios, para lo cual se establecen las bases en el presente contrato marco (en adelante “El Contrato Marco”), en los términos del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales aplicables, y para beneficio de los titulares de los Valores Fiduciarios, conforme a los siguientes términos y condiciones:

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

**PRIMERA. DEFINICIONES:** a efectos del presente, los términos definidos en otras partes de este Contrato Marco de Fideicomiso tendrán el significado que se les asigna a ellos en dichas partes y los siguientes términos definidos tendrán el significado que se refiere a continuación:

**“Activos Titulizables”:** son los activos susceptibles de constituir Bienes Fideicomitados.

**“Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales”** es el acuerdo complementario a un Contrato Suplementario, y que forma parte de éste, destinado a reglar ciertos aspectos del Fideicomiso exclusivamente durante la Etapa de Integración.

**“Administrador de los Créditos”:** la/s persona/s o entidad/es que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administrar los Bienes Fideicomitados.

**“Administrador de los Créditos Sustituto”:** la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario destinada a asumir las funciones del Administrador de los Créditos en caso de cese, renuncia o remoción del mismo.

**“Agentes del Fiduciario”:** son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

**“Agente de Cobro”:** La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser cada Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario

**“Agente de Pago”:** El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.



**“Agente de Registro”:** El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios

**“Agente de Custodia”:** la entidad a la que el Fiduciario delegue la custodia de los Documentos. La función será cumplida por cualquier entidad designada por el Fiduciario que cuente con capacidad suficiente para llevar a cabo la función encomendada.

**“Agentes Recaudadores”:** aquellas entidades dedicadas al cobro por cuenta de terceros contratadas por el Fiduciante, el Administrador o el Fiduciario, según se establezca, para realizar el cobro de los flujos de fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos.

**“AIF”:** significa la autopista de la información financiera de la CNV.

**“Asamblea de Beneficiarios”:** es una Asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Marco o el respectivo Contrato Suplementario.

**“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”:** es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 34.3.

**“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”:** es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

**“Aviso de Suscripción”:** el aviso que, conforme se establezca en un Contrato Suplementario, se publique por el Fiduciario en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios de la Serie respectiva, o en un diario de gran circulación, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, en su caso, el dividendo fijo o tasa de interés de los Valores Fiduciarios, los domicilios de los colocadores y demás requisitos establecido por la normativa de la CNV, a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

**“BCR”:** Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil.

**“BCRA”:** el Banco Central de la República Argentina.

**“Beneficiarios”:** los titulares de los Valores Fiduciarios.

**“Bienes Fideicomitidos”:** los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso indicados en el artículo 4.1 del Contrato Marco, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios y lo que disponga el respectivo Contrato Suplementario. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

**“Calificadoras”:** las sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el registro que lleva la CNV conforme las Normas de la CNV

**“CCC”:** significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

**“Certificados de Participación”:** los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

**“Certificados Globales”:** la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

**“Clases”:** el conjunto de Valores Fiduciarios, dentro de un Fideicomiso o Serie, que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso con relación al cual se emitieron.

**“CNV”:** la Comisión Nacional de Valores.

**“Cobranza”:** la totalidad de los cobros correspondiente a los Bienes Fideicomitidos y que deba ser depositada en las Cuentas Fiduciarias.

**“Colocadores”:** significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen en cada Fideicomiso para la colocación de los Valores Fiduciarios.

**“Contrato Marco de Fideicomiso” o “Contrato” o “Contrato Marco”:** el presente contrato, sus anexos y documentos relativos al mismo.



“**Contrato Suplementario**”: el contrato que celebren el Fiduciante y el Fiduciario designado, a efectos de constituir un fideicomiso bajo el Programa.

“**Contrato de Underwriting**”: es el contrato a celebrar eventualmente respecto de un Fideicomiso con una o más entidades locales o del exterior, por el cual el o los underwriters se comprometen a (a) adquirir en forma definitiva la totalidad o parte de los Valores Fiduciarios que no hayan sido adquiridos por terceros al finalizar el Período de Colocación; y eventualmente (b) adelantar al Fiduciante en forma total o parcial el precio de colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“**CP**”: significa los Certificados de Participación.

“**Créditos**”: los créditos o derechos de cobro de sumas de dinero derivados de los Bienes Fideicomitados.

“**Cuadro de Pagos de Servicios**”: el cuadro agregado en cada Suplemento de Prospecto de un Fideicomiso que detalla para cada Clase de Valores Fiduciarios a emitir el concepto y monto de cada Servicio a pagar, y eventualmente su fecha de pago, en la medida que tales datos puedan ser predeterminados.

“**Cuenta/s Fiduciaria/s**”: la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“**Deudor**”: es el obligado al pago de un Crédito.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos comerciales operan al público en la ciudad/es de Rosario.

“**Día Hábil Bursátil**”: es un día en el cual el mercado autorizado donde listen los Valores Fiduciarios opere al público inversor en la plaza donde sean listados los Valores Fiduciarios.

“**Documentos**”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitados.

“**Dólares**”, “**US\$**” o “**Dólares Estadounidenses**”: la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Etapas de Integración**”: es la etapa en la que el Fiduciante y Fiduciario acuerdan transferencias parciales de bienes al fideicomiso hasta tanto los bienes fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el “Monto de la Oferta Pública”) la misma estará reglada por las disposiciones contenidas en los Contratos Suplementarios de Fideicomiso y el Acuerdo de Integraciones Parciales.

“**Fecha de Autorización**”: es la fecha en la que el Programa sea autorizado por la CNV.

“**Fecha de Cierre de Ejercicio**”: La fecha de cierre de los estados contables de cada Fideicomiso será la que se determine en cada Contrato Suplementario.

“**Fecha de Colocación**”: la correspondiente al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios entre el público, según se determine en un Contrato Suplementario.

“**Fecha de Corte**”: es la fecha indicada en un Contrato Suplementario, que se utilizará de referencia para establecer distintas cuestiones relacionadas con la emisión, tales como la Cobranza acumulada, saldo de los Créditos, devengamiento de intereses, entre otras, según se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso en particular.

“**Fecha de Emisión**”: es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública.

“**Fecha de Liquidación**”: es la fecha en la cual el Fiduciario reciba el importe correspondiente a la suscripción de los Valores Fiduciarios.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

“**Fideicomisario**”: El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.

“**Fideicomiso**” o “**Fideicomiso Financiero**”: cada fideicomiso a constituir bajo el Programa.

“**Fiduciante**”: SpeedAgro S.R.L.

“**Fiduciario**”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.



**“Flujo de Fondos”:** las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**“Flujo de Fondos Teórico”:** las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de emisión de los Bienes Fideicomitados.

**“Fondo de Impuesto a las Ganancias”:** tiene el significado asignado en el artículo 9.7 del presente Contrato Marco.

**“Fondo de Gastos”:** se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos Deducibles, previsto en el artículo 9.5 del presente.

**“Fondos Líquidos Disponibles”:** los fondos aportados por el Fiduciante o que se obtengan de los Bienes Fideicomitados, aún imputados a fondos o cuentas específicas, y que conforme los términos del presente Contrato Marco de Fideicomiso aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Gastos Deducibles o “Gastos”:** los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del presente;

**“Gravamen”:** significa cualquier hipoteca, prenda, *“sale and leaseback”*; venta con pacto de retroventa, pases, y en general, cualquier otra preferencia que tenga el mismo efecto económico que el de afectar un bien al pago de una deuda;

**“Instrumento de Cesión”:** el instrumento a otorgar entre el Fiduciante y el Fiduciario en el cual se consignarán los Activos Titulizables que se transferirán al Fideicomiso.

**“Mayoría Especial de Beneficiarios”:** tiene el significado asignado en el artículo 34.3.

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 32.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 32.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

**“Mercado Único Libre de Cambios”:** el mercado cambiario en la República Argentina a través del cual cualquier persona humana o jurídica puede comprar libremente Dólares u otra moneda extranjera con Pesos.

**“Mercado Relevante”:** el Mercado Argentino de Valores S.A. u otro mercado en cuyo ámbito se realicen la mayoría de las operaciones diarias sobre los Valores Fiduciarios, a la fecha de resolverse el rescate de los mismos.

**“Moneda de Emisión”:** significa la moneda en que se denominan los Valores Fiduciarios y en la cual se deban pagar los correspondientes servicios.

**“Normas”:** significan las normas de la CNV según N.T. 2013 y mod.

**“Lámina Individual”:** es el documento representativo de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración conforme a lo establecido en el artículo 12.4 del presente contrato Marco.

**“Patrimonio Fideicomitado”:** el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

**“Período de Colocación”:** El plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, a indicar en cada Aviso de Suscripción.



**“Período de Difusión”:** el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

**“Período de Licitación”:** el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán los Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o la entidad donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios.

**“Persona Indemnizable”:** toda persona a la cual el Fiduciante tenga la obligación de indemnizar, conforme el artículo 28.6 del presente.

**“Programa”:** el Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO” aprobado por el presente.

**“Reservas”:** tiene el significado que se le asigna en el artículo 9.6 del presente contrato.

**“Rosario Fiduciaria”:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Serie”:** el conjunto de Valores Fiduciarios emitidos bajo un Contrato Suplementario. Cada Serie podrá consistir en una o más Clases de Valores Fiduciarios.

**“Servicios”:** los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

**“Suplemento de Prospecto”:** el suplemento de Prospecto de oferta pública correspondiente a cada Serie.

**“Tribunal Arbitral”:** “Tribunal Arbitral”: es la sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario o cualquier otro que lo suceda de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26.831.

**“Underwriters”:** significa las entidades que eventualmente celebren con el Fiduciante un Contrato de Underwriting.

**“VDF”:** Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Valores Atípicos”:** significa los valores negociables que el Fiduciario emita en relación con un Fideicomiso bajo el Programa, distintos de los Certificados de Participación y de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme a la facultad que reconoce el artículo 1820 del CCC.

**“Valores de Deuda Fiduciaria”:** los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos más un interés.

**“Valores Fiduciarios”:** en conjunto, los Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Valores Atípicos y/o Valores Fiduciarios SVS que se emitan por el Fiduciario bajo el Programa.

**“Valores Fiduciarios SVS”:** significa los Valores Fiduciarios tipificados Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables, conforme a los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV).

**“Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias” o “Valores Fiduciarios Provisorios”:** los Valores Fiduciarios que eventualmente podrán ser emitidos durante la Etapa de Integración a los efectos de ser suscriptos por Underwriters, bajo condiciones de emisión provisorias.

## **SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:**

**2.1.** Los términos definidos en la Cláusula Primera serán utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso indistintamente en singular y plural, con el alcance, en todos los casos, que respectivamente se les asigna en dicha cláusula.

**2.2.** Los títulos empleados en el presente Contrato tienen carácter puramente indicativo, y en modo alguno, afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones de este Contrato Marco de Fideicomiso, ni de los derechos y obligaciones que en virtud del mismo resultan.

**2.3.** Toda vez que en este Contrato Marco de Fideicomiso se efectúen referencias a secciones, cláusulas, puntos y/o anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de secciones, cláusulas, puntos y/o anexos de este Contrato Marco de Fideicomiso.

**2.4.** Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Marco de Fideicomiso fuere contraria a la ley y/o a las reglamentaciones vigentes y aplicables, o pudiera resultar nula, dicha invalidez no afectará a las demás cláusulas del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo.



2.5. El alcance, sentido e interpretación de este Contrato Marco de Fideicomiso deberá realizarse juntamente con los demás documentos legales que integran cada Fideicomiso, en especial el Contrato Suplementario;

2.6. Los términos y condiciones de los Contratos Suplementarios se integrarán e interpretarán conjuntamente con los del presente Contrato Marco de Fideicomiso. En caso de existir contradicciones entre el presente y los términos de un Contrato Suplementario, éste último prevalecerá;

2.7. Toda referencia al Contrato Marco de Fideicomiso en el presente, deberá ser interpretada como extensiva a los Contratos Suplementarios;

2.8. Todos los términos y giros utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso que impliquen o contengan una connotación contable, son utilizados con el sentido y alcance que dichos términos y giros tienen según las prácticas contables habituales generalmente observadas en la República Argentina y conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en la República Argentina.

### **SECCIÓN TERCERA DEL PROGRAMA**

#### **TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SPEEDAGRO”:**

**3.1. Constitución.** El Fiduciante y Fiduciario constituyen un Programa Global de Valores Fiduciarios cuyos términos y condiciones generales se establecen en el presente Contrato Marco, conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial, Capítulo V del Título II y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV y de todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**3.2. Fideicomisos Financieros.** El Programa se denomina “SPEEDAGRO” y consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros: con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, o eventualmente (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros, de Serie única. Cada Fideicomiso o Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine. .

**3.3.- Valores Fiduciarios.** Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria o Valores Atípicos, según los términos y condiciones que se determinen en el Contrato Suplementario. Dentro de cada Fideicomiso se podrán emitir una o más Series, en función de la incorporación de nuevos activos al mismo Fideicomiso. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios a emitir bajo la Serie podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y los Reglamentos del mercado donde se negocien y listen.

**3.4. Monto máximo del Programa.** El monto máximo de los Valores Fiduciarios del Programa que podrán estar emitidos y en circulación será de hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar billete comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.

**3.5. Plazo del Programa.** El presente Programa tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años contados desde la fecha en que la CNV autorice su creación o su prórroga – según corresponda-, período durante el cual se podrán emitir Series bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho plazo.

#### **CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:**

**4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables.** El objeto del Programa es determinar las reglas generales (el “Contrato Marco”) bajo las cuales se constituirán fideicomisos financieros, cada uno de ellos mediante el otorgamiento de un Contrato Suplementario entre el Fiduciante y el Fiduciario, que tendrán por objeto titular determinados Activos Titulizables.

Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.



Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie.

**4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios.** El Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso, salvo disposición en contrario en el Contrato Suplementario, será la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios y de las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero de que se trate.

**4.3. Duración de los Fideicomisos.** La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.

**4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados.** La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

El Contrato Suplementario correspondiente a cada Serie podrá determinar, entre otras cosas:

(a) la posibilidad del Fiduciario de reemplazar o sustituir los Bienes Fideicomitados bajo los términos y condiciones que se establezcan en este Contrato Marco y en cada Contrato Suplementario, así como el modo en que tal facultad será ejercida.

(b) la posibilidad del reemplazo de los Bienes Fideicomitados que conforme a sus condiciones contractuales fueren precancelados y el modo en que este reemplazo deberá ser realizado.

(c) la posibilidad de sustituir los Bienes Fideicomitados cuyos obligados o deudores hubieren incurrido en mora, de conformidad a como ella se determine en cada contrato de fideicomiso, o insolvencia patrimonial, pedido su concurso preventivo o quiebra, se hubieran disuelto, liquidado, fallecido o por cualquier otra razón no pudieran efectuar los pagos debidos, así como la posibilidad de otorgar quitas, esperas, refinanciacines y prórrogas.

**4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados.** Con relación a cada Fideicomiso, el Fiduciante incluirá en cada Suplemento la información material que sea relevante a fin de describir a los inversores las consideraciones de inversión pertinentes, a cuyo efecto identificará y detallará en la mayor medida posible los Bienes Fideicomitados.

## **QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:**

**5.1. Inversiones admitidas.** Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, el Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores negociables de renta fija y otros valores negociables listados en los mercados autorizados. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

**5.2. Nivel de calificación de riesgo.** Salvo que en un Contrato Suplementario se dispusiera de otro modo, las entidades financieras y los activos en que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles deberán tener un nivel de calificación de riesgo igual o superior a “grado de inversión”, es decir una calificación equivalente a “BBB” o superior.

**5.3. Responsabilidad.** Procediendo de acuerdo a lo establecido en la presente sección, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión

## **SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:**

**6.1. Asignación de la función.** Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados puede ser asignada al mismo Fiduciario, al Fiduciante o a un tercero. Salvo que en un Contrato Suplementario se prevea expresamente lo contrario, las funciones del Administrador de los Créditos también comprenden las de cobranza (en tal rol el “Agente de Cobranza”). El Administrador de los Créditos se encontrará asimismo habilitado, salvo que se especifique de otro modo en el respectivo Contrato Suplementario, para otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciacines de los Créditos que estuvieran en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo



el estándar del buen hombre de negocios. A los fines de cumplir adecuadamente con la gestión de administración para el Fideicomiso, el Administrador de los Créditos se obliga a llevar segregada de su contabilidad una o varias cuentas especiales las que deberán reflejar separadamente, al menos, activos, cobranza y gastos del Fideicomiso.

**6.2. Imputación y depósito de la cobranza.** Sin perjuicio de lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, la cobranza recaudada por el Administrador de los Créditos será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibidas mientras que las Cobranzas recaudadas por otros Agentes Recaudadores serán depositadas en la Cuenta Fiduciaria dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de percibidas. En el ínterin, los fondos provenientes de la cobranza serán contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al respectivo Fideicomiso

**6.3.- Gestión de Créditos morosos.** Salvo que de otro modo se establezca en un Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario y previo otorgamiento de poderes suficiente por el Fiduciario para los procesos judiciales.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador de los Créditos iniciará la gestión judicial, salvo que, conforme se hubiese establecido en cada Contrato Suplementario y previa aprobación por parte del Fiduciario, se considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. En el supuesto que se declare inviable o inconveniente la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario. El Administrador de los Créditos deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

**6.4.-Reemplazo de Créditos en Mora.** En caso de mora de cualquiera de los deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado el Fiduciante podrá, alternativamente:

(a) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate y reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al sustituido. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitado a la fecha de pago, correspondiente al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante.

Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora.

**6.5. Adelantos de fondos.** Sujeto a las previsiones del Contrato Suplementario, el Fiduciario o el Fiduciante se reservan la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso Financiero a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los respectivos Deudores u obligados al pago bajo los derechos fideicomitados, el pago de las sumas adeudadas, con los intereses correspondientes.

**6.6. Declaración especial del Fiduciante como Administrador.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función asignada como Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso Financiero y el interés de los Beneficiarios.

**6.7. Informe de Administración.** Sujeto a las previsiones de cada Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos emitirá al menos los siguientes informes: (a) Diariamente informarán al Fiduciario el importe de la cobranzas percibida de los Créditos para realizar la imputación de los pagos (el Informe Diario de Cobranzas), (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, remitirá al Fiduciario un detalle de la cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.



**6.8.- Agente de Control y Revisión.** El Fiduciario designará para cada Fideicomiso Financiero un contador público independiente matriculado en el Consejo Profesional respectivo con una antigüedad en la matrícula, no inferior a cinco años, quien ejercerá la función de Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Quien tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación.
- d) Analizar comparativamente el flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto, y
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función conforme al monto que se fije en cada Contrato Suplementario el que deberá ser acorde a las condiciones del mercado. Dicha comisión, será considerada un Gasto del Fideicomiso.

A tales efectos el Agente de Control y Revisión recibirá periódicamente de los Administradores o del Fiduciario información -en formato electrónico- acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en la/las Cuentas Fiduciarias correspondientes a cada Fideicomiso en particular. Con dicha información el Agente de Control y Revisión remitirá al Fiduciario con una periodicidad no mayor a un (1) mes, un informe sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del respectivo Fideicomiso Financiero. El mismo deberá contar con firma certificada por el consejo profesional que corresponda. El Fiduciario no será responsable por la información contenida en los informes emitidos por el Agente de Control y Revisión.

**6.9. Renuncia o revocación del Agente de Control y Revisión.** Podrá el Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando – mediante culpa o dolo- ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra o (c) no de cumplimiento a las funciones enumerada en el artículo 6.8 o (d) no cumpla con los requisitos dispuestos por las Normas de la CNV. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo de cada Fideicomiso Financiero. Asimismo, se podrá designar un Agente de Control y Revisión sustituto en cada Contrato Suplementario.

**6.10. Retribución del Administrador.** En el respectivo Contrato Suplementario se podrá fijar una retribución de mercado para el Administrador. En todo supuesto de remoción del Administrador el sustituto percibirá la retribución de mercado para esa función, conforme a dos cotizaciones de entidades especializadas de reconocido prestigio, excepto que de otro modo se disponga en cada Contrato Suplementario.

**6.11.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** Sujeto a las previsiones del Contrato Suplementario el Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador de los Créditos certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador de los Créditos los Documentos correspondientes a los derechos crediticios fideicomitados que fuera necesario ejecutar.

**6.12. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asumen, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de sus obligaciones. A tales fines, el Administrador de los Créditos se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario -como las personas que éste designe- les soliciten, brindando acceso irrestricto, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la cobranza de los créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

**6.13.- Revocación del Administrador.** Sin perjuicio de la designación de Administrador de los Créditos efectuada en el presente título, y lo que se disponga sobre el particular en un Contrato Suplementario, el Fiduciario podrá revocar dicha designación o sustituirlo en las gestiones de cobro en cualquier momento y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna o cuando ocurra cualquier causa de remoción del Administrador de los Créditos establecidos en un contrato Suplementario. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor



colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador de los Créditos Sustituto. La remoción del Administrador de los Créditos, constituirá un hecho relevante que deberá ser comunicado en forma inmediata a la CNV mediante publicación del aviso correspondiente en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

**6.14.- Sustitución del Administrador.** En todos los casos en que fuera necesario sustituir al Administrador, asumirá la función de Administrador de los Créditos el Administrador de los Créditos Sustituto designado en el Contrato Suplementario. Si la asunción del Administrador de los Créditos Sustituto resultare imposible - cualquiera fuera la causa -, el Fiduciario será Administrador hasta tanto designe un Administrador de los Créditos Sustituto de entre por lo menos tres entidades que se hubieran considerado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y organización adecuada para llevar a cabo las funciones que le corresponden y la retribución pretendida. A tal fin, el Administrador se compromete a remitir al Administrador Sustituto, toda la información o documentación relativa a los Bienes Fideicomitados, que sea necesaria para el cumplimiento de la función. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo en su caso la notificación a los respectivos Deudores y contrapartes de contratos correspondientes a los bienes Fideicomitados, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos, en cuyo caso serán imputados a éste.

**6.15. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitados.** Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario podrá delegar en una entidad depositaria la custodia de los Documentos relativos a Bienes Fideicomitados (“Agente de Custodia”). Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Fiduciario o del Agente de Custodia, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no Fideicomitados y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos”). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos que estén en poder del Fiduciario o el Agente de Custodia. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Fiduciario o el Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicite a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia deberá entregar al Fiduciario los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.

**6.16. Modificación de artículos de la presente Sección.** El Fiduciante- o el Administrador, en su caso - y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección – o las que correspondan del respectivo Contrato Suplementario - para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios o, en su caso, la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. Toda otra modificación – en tanto altere condiciones esenciales establecidas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero – requerirá la aprobación unánime de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV.

#### **SÉPTIMA. GRAVÁMENES:**

El Fiduciario podrá constituir Gravámenes sobre los Bienes Fideicomitados y/o disponer de los mismos, salvo que de otro modo se dispusiera en un Contrato Suplementario, cuando lo requieran los fines del Fideicomiso, en cuyo caso requerirá el consentimiento de los Beneficiarios

#### **OCTAVA. CRÉDITO:**

Si así se estableciere en un Contrato Suplementario, conforme a las instrucciones que le imparta el Fiduciante, el Fiduciario podrá tomar crédito contra los Bienes Fideicomitados o préstamos con recurso limitado a tales bienes, en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario, sin perjuicio de la aplicación de las siguientes: **(a)** que ello fuera conveniente para el interés de los Beneficiarios, a fin de cumplir en mejor forma el cronograma de pago de los Servicios; **(b)** que el flujo de fondos esperado de los Bienes Fideicomitados permita prever su pago en un plazo razonable, a juicio del Fiduciario; **(c)** que el endeudamiento no supere el porcentaje que se establezca en cada Contrato Suplementario.

#### **NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:**

**9.1. Enumeración.** Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitados con cargo al Fondo de Gastos, entre otros y sin limitación de aquellos que se adicionen en cada Contrato Suplementario, los siguientes:

- (a)** los costos de adquisición, conservación, custodia y venta de los Bienes Fideicomitados, en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos de comisiones de cualquier tipo, tasas de mercado, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitados, honorarios, gastos que demande la distribución del Flujo de Fondos aplicada al pago de los Servicios, mantenimiento de cuentas, gastos de custodia, operaciones de cambio y cualquier otro costo y/o gasto que se determine en cada Contrato Suplementario;
- (b)** todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;
- (c)** los gastos de publicación, convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios, o del procedimiento de consulta a los Beneficiarios sin asamblea;
- (d)** los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los Bienes Fideicomitados, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario y todo otro gasto vinculados con la ejecución judicial o extrajudicial de los mismos;



- (e) los costos de instrumentaciones de acuerdos de refinanciación, tales como notariales, inscripción de garantías, impuestos (IVA), etc.;
- (f) los honorarios del Organizador, del Fiduciario, del Administrador en caso de corresponder, y los que se determinen en los respectivos Contratos Suplementarios;
- (g) los honorarios de asesoramiento legal, impositivo, auditores y otros profesionales o especialistas y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos a los Fideicomisos del Programa;
- (h) los honorarios de los auditores contables externos con relación a la contabilidad de los Fideicomisos;
- (i) los gastos y aranceles de autorización y mantenimiento de oferta pública y listado, los que demanden los informes que deben presentarse ante la CNV, y los mercados en que se listen los Valores Fiduciarios;
- (j) los gastos que demande la modificación que requiera la CNV por cambios normativos aplicables a los Fideicomisos;
- (k) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario, en especial sin limitación, los honorarios de abogados, avisos de publicidad y la obtención de las autorizaciones de la CNV y los mercados competentes;
- (l) los gastos de transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fiduciario y/o al Fideicomisario (según sea el caso);
- (m) los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias para el Fideicomiso;
- (n) todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración de los Fideicomisos, el ejercicio de la propiedad fiduciaria, y la emisión, oferta pública y listado de los valores fiduciarios.

**9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles.** La totalidad de los gastos, costos y honorarios mencionados precedentemente, tendrán prioridad respecto a los Servicios de los Beneficiarios, y se dividirán e imputarán a cada Serie - y entre cada Clase de corresponder- en la forma en que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

**9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario.** En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que pueda afectar su propio patrimonio, por lo que –salvo dolo o culpa- no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto y la insuficiencia de fondos para atender a los Gastos Deducibles de los Fideicomisos del Programa facultan al Fiduciario a dar por finalizado el Fideicomiso, de acuerdo a las previsiones del artículo 1687 del CCC y proceder a su liquidación. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciario podrá, aunque no está obligado, afrontar con recursos propios Gastos Deducibles imposterables del Fideicomiso toda vez que tenga por objeto proteger los Derechos de los Beneficiarios, el mantenimiento y conservación de los Bienes Fideicomitados, así como también para evitar la prescripción, caducidad o ineficacia de los mismos cuando se trató de derechos creditorios. Toda vez que el Fiduciario hubiese afrontado Gastos Deducibles con fondos propios, tendrá prioridad de cobro para su recupero respecto a los Servicios de los Beneficiarios.

**9.4.-Limitación.** En cada Fideicomiso se podrá limitar el monto máximo de Gastos Deducibles.

**9.5. Fondo de Gastos.** El Fiduciario constituirá un Fondo de Gastos para cada Fideicomiso, a fin de afrontar el pago de los Gastos Deducibles. El Fiduciario podrá retener e imputar a la cuenta del Fondo de Gastos un valor estimado con razonabilidad para atender cualquiera de los conceptos antes indicados que aún no se hayan devengado, pero que el Fiduciario prevea que se devenguen en el futuro.

**9.6. Reservas.** En cualquier momento el Fiduciario podrá disponer la constitución de reservas (las “Reservas”) por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable. Las Reservas serán constituidas o aumentadas en cualquier momento, con fondos provenientes de la Cobranza y si no hubiera sido posible retenerlo de la cobranza, el Fiduciante deberá integrar las Reservas a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “BBB” o superior en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario. El Fiduciario, de no ser indemnizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28.6, tendrá derecho a cobrarse de las Reservas acumuladas en el Fondo de Gastos, las que podrán ser invertidas conforme se tratara de Fondos Líquidos, correspondiendo a dichas Reservas las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo, caso en el cual el excedente deberá transferirse inmediatamente a la Cuenta Fiduciaria. Para el supuesto en que se decida la liquidación anticipada del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción de las Reservas, sobreviviendo el Fideicomiso al efecto de lo previsto en este artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que los Contratos de Fideicomiso le confiere, con excepción del de ser remunerado. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir a prorrata las sumas correspondientes a las Reservas acreditadas en el Fondo de Gastos que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición, salvo que (i) los Valores Fiduciarios hubieran sido cancelados, o (ii) las Reservas se hubieran constituido con fondos aportados por el Fiduciante, en cuyo caso el importe excedente corresponderá al Fiduciante.

La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados.



**9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** Salvo que de otro modo se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso, podrá constituirse un fondo con el objetivo de afrontar los pagos y adelantos en concepto de Impuesto a las Ganancias (el “Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”). El FIIGG a las ganancias se constituirá con el producido de las cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

#### **DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:**

**10.1 Resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.** En el caso que finalizado el Fideicomiso por vencimiento de su plazo o por cualquier otra razón, no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los Valores Fiduciarios y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados que por algún motivo no se hubieran podido realizar en el mercado respectivo donde dichos activos se negocien, el Fiduciario requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios del Fideicomiso que corresponda, la que resolverá sobre las acciones a tomar ante tal situación conforme lo establecido en los artículos 1695 y 1696 del CCC.

**10.2. Fideicomisario.** Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los Valores Fiduciarios, y cancelados todos los demás pasivos del Fideicomiso, Gastos Deducibles e Impuestos, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos a la persona que se hubiera asignado la calidad de Fideicomisario o a quien lo suceda, salvo que se dispusiera de otro modo en un Contrato Suplementario

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS FIDEICOMISOS**

#### **DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:**

**11.1. Constitución de cada Fideicomiso.** De tiempo en tiempo, Rosario Fiduciaria, en su caso por acuerdo del Fiduciante, podrá constituir un Fideicomiso para la titulación de determinados Activos Titulizables, respecto del cual se emitirán Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Certificados de Participación y/o Valores Fiduciarios Atípicos, y cualquiera de ellos podrán a su vez ser Valores Fiduciarios SVS.

**11.2. Bienes Fideicomitados.** Los Activos Titulizables a transferir al Fideicomiso se indicarán en el Contrato Suplementario y en el Suplemento de Prospecto correspondientes.

**11.3. Fuente de pago.** El Patrimonio Fideicomitado será la única fuente de generación de fondos a que tendrán derecho los Beneficiarios, excepto que otra cosa se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

**11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables.** Los modos de adquisición de los Activos Titulizables serán determinados en cada Contrato Suplementario. La transferencia de los Bienes Fideicomitados implicará de pleno derecho su afectación exclusiva, en la proporción o monto cedidos, al Fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los Servicios a los Valores Fiduciarios en circulación y todos los Gastos Deducibles e Impuestos.

**11.5. Precio de adquisición.** El precio por el que los Activos Titulizables serán incorporados a cada Fideicomiso Financiero será determinado o determinable según se indique en cada Contrato Suplementario, o podrá coincidir con el precio de colocación de los Valores Fiduciarios neto de los gastos de colocación y otros gastos que podrán determinarse en cada Contrato Suplementario.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACIÓN:**

**12.1.- Integraciones sucesivas de Créditos.** Durante la Etapa de Integración del Fideicomiso, de así convenirlo, el Fiduciante y el Fiduciario, y de acuerdo a los que se prevea en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y el Contrato Suplementario, podrán prever integraciones sucesivas de Créditos por parte del Fiduciante hasta tanto los Créditos fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el Monto de la Oferta Pública). Durante la Etapa de Integración, previa a la oferta pública, el Fideicomiso se registrará por el Contrato Suplementario de Fideicomiso y el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales.

**12.2.- Transferencia fiduciaria de los Créditos.** Salvo que se establezca de otro modo en un Contrato Suplementario respectivo, el Fiduciante transferirá Créditos en fideicomiso al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Preliminar para Integraciones Parciales.



Cada vez que el saldo acumulado de los Créditos transferidos al Fideicomiso y no titulizados alcance la suma convenida en el respectivo Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales, el Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios de las Clases previstas en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y en el Contrato Suplementario, en las proporciones correspondientes que estarán representados por laminas individuales que registrará el Fiduciario las que se reemplazarán por certificados globales una vez obtenida la autorización de oferta pública.

**12.3.- Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración.** Durante la Etapa de Integración los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias estarán documentados en láminas nominativas no endosables, suscriptas por uno o más funcionarios autorizados al efecto por el Fiduciario. En oportunidad de fideicomitir cada nuevo Lote, el Fiduciario podrá optar por (a) emitir nuevas láminas por el valor nominal correspondiente al Lote respectivo o (b) anular las láminas anteriormente emitidas y emitir láminas por el valor nominal acumulado. El Fiduciante podrá celebrar uno o más Contratos de Underwriting por el/los cual/es el/los Underwriter/s suscribirán por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de colocación pública de los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias bajo ciertas condiciones. Una vez obtenida la autorización de Oferta Pública se fijarán las condiciones de emisión definitivas y los Valores Fiduciarios pasarán a estar documentados en sendos Certificados Globales depositados en Caja de Valores a efectos de su colocación por oferta pública.

**12.4.- Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios** Bajo Condiciones Provisorias. Los Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias se depositarán bajo custodia del Fiduciario y no podrán ser objeto de oferta pública, negociación gravamen o transferencia alguna sin el consentimiento previo del Fiduciario. Las condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios serán determinadas de común acuerdo entre Fiduciario y el Fiduciante, conforme en su caso a las eventuales observaciones que se reciban de la CNV y de los mercados autorizados en los que se solicite el listado, y las condiciones del mercado financiero. La fijación de las condiciones definitivas tendrá lugar una vez alcanzado el Monto de la Oferta Pública.

#### **DÉCIMO TERCERA. MONEDA:**

**13.1. Moneda de emisión y pago.** Las Series podrán ser emitidas en Dólares, pesos o en otra moneda, según se indique en cada Contrato Suplementario.

**13.2. Moneda extranjera.** En los casos de Valores Fiduciarios denominados en Dólares o en cualquier otra moneda extranjera, el Fiduciario deberá realizar todos los pagos debidos en la moneda pactada en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario excepto que por motivos de orden legal y/o reglamentario el Fiduciario se viere impedido de efectuar pagos de los Servicios en la moneda contractual debida, o existiere cualquier restricción al Mercado Único Libre de Cambios en la fecha que dichas distribuciones deban ser cumplidas. En tal caso los pagos de los Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en la forma determinada en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario siempre pagará de acuerdo a la normativa legal y cambiaria aplicable a través del Mercado Unico de Cambios, pudiendo consultar asesores sobre la forma de actuar.

**13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera.** Si existiere la imposibilidad arriba mencionada, el Fiduciario podrá optar en cualquier momento por efectuar los pagos de Servicios en la República Argentina o en el exterior en cualquiera de las formas que se acuerden en cada Contrato Suplementario.

**13.4. Gastos y costos.** Todos los gastos, costos, comisiones y/o impuestos pagaderos en relación con los procedimientos antes referidos serán soportados exclusivamente con los Bienes Fideicomitados y constituirán Gastos Deducibles.

#### **DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:**

Se podrá establecer, para todas o algunas Clases de Valores Fiduciarios dentro de cada Fideicomiso o Serie, que los derechos incorporados en ellos se garanticen de las siguientes formas:

- (a) Subordinación total o parcial en el cobro de una o más Clases de Valores Fiduciarios a otra u otras Clases dentro de la Serie;
- (b) Cualquier otra que se determine en la emisión de cada Serie, incluyendo y sin limitación, los siguientes: (i) garantías reales o personales otorgadas por terceros; o (ii) sobredimensionamiento del Patrimonio Fideicomitado.

#### **DÉCIMO QUINTA.**

#### **PAGOS DE LOS SERVICIOS:**

**15.1. Pago.** El pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso o Serie se realizará en las oportunidades y en la forma que se hubiera acordado en cada Contrato Suplementario. Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos Deducibles del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de Impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. Si cualquier día de pago de un Servicio fuere una fecha que no sea un Día Hábil, su fecha de vencimiento se pospondrá al próximo Día Hábil siguiente inmediato. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, el pago de Servicios se anunciará a los Beneficiarios mediante publicación de aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los



Valores Fiduciarios cumpliendo el plazo de antelación reglamentario a la Fecha de Pago de Servicios.

**15.2. Agente de Pago.** El Fiduciario podrá designar uno o más Agentes de Pago para efectuar el pago de los Servicios que corresponda pagar conforme los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

**15.3. Obligación de realizar pagos.** El Fiduciario tendrá la obligación de realizar pagos de Servicios en la medida que existan fondos inmediatamente distribuibles a tal efecto a más tardar a las 12:00 horas de la fecha en que se tornen exigibles dichos pagos, siempre que no exista impedimento legal alguno con respecto a la realización del pago. La obligación del Fiduciario de realizar pagos con respecto a los Valores Fiduciarios se considerará cumplida y liberada en la medida en que ponga a disposición del Agente de Pago, de existir éste, los fondos correspondientes.

**15.4. Falta de Pago de Servicios.** El Fiduciario no será responsable por la falta de pago de los Servicios en caso de insuficiencia de fondos, salvo que concurra su propia culpa o dolo. Tratándose, de Valores de Deuda Fiduciaria continuará devengándose el Interés sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios—o el plazo que en más o en menos se establezca en cada Contrato Suplementario— sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará el evento contemplado en el artículo 17.4 inciso (j). Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los Valores Fiduciarios. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueren inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) o la suma que se establezca en cada Contrato Suplementario. Por otra parte, y de conformidad a lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, se podrá prever que los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una fecha de pago de servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los Valores de Deuda Fiduciaria de la clase correspondiente, conforme al artículo 770 del CCC.

#### **DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS:**

**16.1. Pagos netos de Impuestos.** Todos los pagos que corresponda efectuar a los Beneficiarios en relación a un Fideicomiso se realizarán una vez deducidos los impuestos, retenciones que correspondan y los Gastos Deducibles de acuerdo a cada Contrato Suplementario.

**16.2. Imputación al Fideicomiso.** Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones, que gravan un Fideicomiso Financiero o recaigan sobre los Bienes Fideicomitados o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de documentos o actos relativos al Programa, sus documentos constitutivos o los Valores Fiduciarios. Tanto el Fiduciario, como el Fiduciante, no estarán obligados a adelantar fondos propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos.

**16.3. Deducciones.** El Fiduciario estará facultado para realizar todas las deducciones que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a la distribución del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

**16.4. Documentos de las deducciones.** Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado impuestos o efectuado deducciones imputables a los Beneficiarios, el Fiduciario pondrá a disposición de éstos un documento que evidencie el pago de esos conceptos a la autoridad recaudadora o copia del mismo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:**

**17.1. Plazos.** El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de un mes y el máximo de 30 (treinta) años, computados desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato Suplementario.

**17.2. Vencimiento anticipado.** Un Fideicomiso podrá finalizar en forma anticipada al plazo previsto, en caso que los Bienes Fideicomitados sean cancelados en forma anticipada por los obligados a su pago.

**17.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación.** Cuando el valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación representara una proporción menor al diez por ciento (10%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios a la Fecha de Emisión, o el porcentaje mayor o menor que se determine en un Contrato Suplementario, se podrá rescatar todas o algunas de las Clases de los Valores Fiduciarios en circulación a ese momento. El valor de rescate deberá pagarse en una fecha de pago de Servicios. El valor de rescate, salvo lo que se estableciere en un Fideicomiso, y excepto para los Certificados de Participación totalmente subordinados será el mayor de los siguientes: **(a)** el promedio de los precios promedio ponderado diarios de esa especie en un Mercado Relevante durante los veinte Días Hábiles anteriores al tercer Día Hábil bursátil que antecede a la primera publicación del aviso indicado más adelante; o **(b)** el importe de su valor nominal residual más los intereses que se hubieren devengado hasta el día de puesta a disposición, considerando, en su caso, la subordinación que pudiera existir según la Clase. El valor de rescate para los Certificados de Participación totalmente subordinados será **(i)** en caso de estar integrado el Fideicomiso por Créditos, el que surja de computar el saldo de capital de los mismos más intereses devengados, neto de provisiones conforme a las normas del BCRA, Gastos Deducibles y Reservas en su caso; o **(ii)** el que se determine por la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios de la Clase correspondiente. El rescate se anunciará por el Fiduciario durante tres días en el Boletín diario del Mercado de Valores de Buenos Aires, y/o en los boletines informativos de los Mercados



donde estén listados los Valores Fiduciarios, y en la AIF, y el valor de rescate deberá ponerse a disposición de los titulares de los Valores Fiduciarios en una fecha de pago de Servicios, pero nunca más allá de los diez (10) Días Hábiles del último de los avisos. En cada Contrato Suplementario se podrán establecer otras condiciones y formas de rescate anticipado de los Valores Fiduciarios en circulación.

**17.4. Causales de extinción de los Fideicomisos.** Los Fideicomisos, salvo disposición expresa en contrario en un Suplemento, tendrán como causa de su extinción las que se indican a continuación:

- (a) Cuando se haya concluido el cobro, o la realización y liquidación de todos los Bienes Fideicomitados y se hubiera finalizado su distribución conforme los términos del presente y del respectivo Contrato Suplementario;
- (b) Ante la cancelación anticipada de los Valores Fiduciarios;
- (c) Haya transcurrido el plazo previsto del Fideicomiso;
- (d) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga sobre los Bienes Fideicomitados que a criterio de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (e) Ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (f) Ante el vencimiento del plazo de los Valores Fiduciarios;
- (g) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o de listado de los Valores Fiduciarios.
- (h) Cuando, encontrándose en circulación sólo Certificados de Participación totalmente subordinados, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles del Fideicomiso - y la eventual constitución de Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea - conforme a informe emanado del auditor o Agente de Control y Revisión - que esta situación se va a modificar en el futuro.
- (i) decisión unánime de beneficiarios.
- (j) Ante la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso para atender el pago de los Gastos Deducibles del Fideicomiso y demás obligaciones correspondientes al mismo, según lo constate el Fiduciario conforme a un dictamen del auditor del Fideicomiso o del Agente de Control y Revisión.
- (k) Las indicadas en los artículos 17.3 y 19.2.

**17.5. Liquidación. A.** En los casos de extinción de un Fideicomiso Financiero por las causales (c) a (i) de la cláusula precedente, el Fiduciario procederá a la liquidación (1) con arreglo a lo dispuesto en el apartado VI del artículo 19.2, o (2) conforme instruya una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Se requerirá el consentimiento de los Beneficiarios en los casos indicados en los incisos (d) y (e) del artículo anterior.

**B.** Verificado el evento previsto en el inciso (j) del artículo anterior - y que no configure a su vez el evento previsto en el inciso (h) del mismo -, se deberá requerir una resolución adoptada por una mayoría de al menos  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas para la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas. En el caso en que, pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera obtenerse en un plazo razonable una resolución de la mayoría especial de Beneficiarios antes indicada, y se mantuviera la situación de insuficiencia de recursos en el fideicomiso que determine la cesación de pagos del mismo (o la inminencia de la cesación de pagos), el Fiduciario podrá, previa comunicación a la CNV, solicitar la liquidación judicial del Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1687 último párrafo del CCC. La liquidación judicial devendrá necesaria en el caso que, al no existir recursos suficientes para cancelar los Gastos Deducibles, existan pasivos hacia terceros acreedores - es decir, distintos del Fiduciario, del Administrador o de los Beneficiarios. Ello salvo que la totalidad de tales acreedores presten su conformidad por medio fehaciente para la liquidación extrajudicial del Fideicomiso, a cargo del Fiduciario.

**17.6. Información a los Beneficiarios.** En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarlo a los Beneficiarios respectivos mediante publicación en el boletín de la entidad autorizada donde negocien los Valores Fiduciarios, o de lo contrario en un diario de amplia circulación en el país.

**17.7. Retribución especial del Fiduciario.** Un Contrato Suplementario podrá establecer un honorario diferencial para el Fiduciario por sus tareas de liquidación, el mismo deberá ser acorde a las condiciones del mercado.

**17.8. Destino de los bienes remanentes.** Si al finalizar el Fideicomiso, y una vez pagados todos los Gastos Deducibles pendientes, cancelados los derechos de participación establecidos en favor de los Beneficiarios y constituidas las Reservas en su caso, existieran Bienes Fideicomitados remanentes en aquél, estos bienes deberán ser transferidos al Fideicomisario.

## **SECCION CUARTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

### **DÉCIMO OCTAVA. EMISIÓN:**

Los derechos de los Beneficiarios respecto del Fideicomiso serán representados en Valores Fiduciarios. Dentro del plazo y monto del Programa, se constituirá uno o más fideicomisos financieros, celebrándose con relación a cada uno de ellos un Contrato Suplementario, donde se dispondrá la emisión de los Valores Fiduciarios, en una o más series.

### **DÉCIMO NOVENA. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:**



**19.1. Clases.** Dentro de cada Serie se podrá emitir una o más Clases de Valores Fiduciarios, incorporando diferentes derechos de participación o derechos de crédito en el Fideicomiso, entre otros:

- (a) Ordenes de prelación o de subordinación para el cobro del producido de los Bienes Fideicomitados o la distribución del Flujo de Fondos;
- (b) Limitación del derecho de participación a un rendimiento o servicio de renta determinado;
- (c) Derecho a garantías determinadas;
- (d) En general, aquellos que se indiquen en cada Contrato Suplementario.

**19.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación. I.-** Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, una vez extinguidos los Valores Fiduciarios de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Certificados de Participación de mayor grado de subordinación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior que tenga una tasa de interés o renta determinado o determinable por las condiciones de emisión, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Bienes Fideicomitados (que de ser Créditos se valorarán conforme al criterio indicado en II), sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del BCRA y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y a las Reservas, estas últimas, de corresponder.

**III.-** La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Bienes Fideicomitados que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Bienes adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

**V.-** La enajenación de los Créditos, en su caso, será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión o auditor interviniente en su caso, confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestase su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios; ello en tanto y en cuanto no se verifique la situación prevista en el artículo 17.5.B, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial. (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes



Fideicomitidos remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se negocien los CP.

**VI.-** En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éstos titulares de Certificados de Participación, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los Certificados de Participación de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, en caso de que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

#### **VIGÉSIMO. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los Valores Fiduciarios que emita el Fiduciario como Certificados de Participación otorgarán un derecho a participar en forma total o parcial del Patrimonio Fideicomitado, luego de restados todos los Gastos Deducibles y/u otras afectaciones que se efectúen de acuerdo a los términos del presente Contrato y los del respectivo Contrato Suplementario, en forma indivisa y en la proporción de su participación en conjunto con los demás Certificados de Participación, desde y hasta la fecha en que se establezca para esa Serie y Clase y sujeta al orden de prelación en las distribuciones previstas en el respectivo Contrato Suplementario.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:**

**21.1. Características.** Los Valores Fiduciarios que se emitan como Valores de Deuda Fiduciaria otorgarán un derecho al reintegro del valor nominal, y en su caso al pago de un interés determinado en las condiciones de emisión de la Serie y Clase de Valores de Deuda Fiduciaria respectiva, siempre y cuando hubiera patrimonio fideicomitado suficiente. La renta podrá determinarse en base a una tasa fija, flotante o mixta, y se devengará desde la fecha que se establezca en la Serie y para la Clase, u otra fecha, según se determine en el Contrato Suplementario respectivo.

**21.2. Valores Fiduciarios Atípicos.** Los derechos que otorguen los Valores Fiduciarios Atípicos, se determinarán en el Contrato Suplementario con relación al cual se emitan.

**21.3.-Determinación del interés.** En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario o la persona designada a tal efecto en el Contrato Suplementario respectivo. Salvo error manifiesto, todas las determinaciones que al respecto efectúe el Fiduciario o la persona determinada, se reputarán definitivas y vinculantes. Los Servicios de renta se pagarán en las condiciones estipuladas en cada Serie y/o Clase.

**21.4. Cálculo del Interés.** El monto de intereses pagadero a los VDF será calculado aplicando el porcentaje determinado para cada Clase, multiplicado por el número de días del período de intereses correspondiente dividido por 360, y redondeando la cifra resultante al siguiente centavo o cualquier otro procedimiento que se establezca en el Contrato Suplementario respectivo. En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario conforme las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios establecidas en el respectivo Contrato Suplementario.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:**

**22.1. Forma.** Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma escritural o cartular, nominativa no endosable de acuerdo a lo previsto en la ley 24.587, representados en láminas individuales o en Certificados Globales, lo que se determinará en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**22.2. Valores cartulares.** Los Valores Fiduciarios que sean emitidos en forma cartular, contendrán las menciones indicadas en las normas legales y reglamentarias, y podrán llevar o no cupones para el cobro de los Servicios.

**22.3. Certificados globales.** Los Certificados Globales de los Valores Fiduciarios podrán ser definitivos, o convertibles en valores escriturales, de acuerdo a lo establecido en cada Serie. Los Certificados Globales permanentes sólo podrán negociarse a través del sistema de depósito colectivo. Los Beneficiarios no podrán solicitar su canje por títulos individuales. Conforme a la ley 20.643 y normas reglamentarias, la Caja de Valores podrá percibir aranceles por la administración del sistema de depósito colectivo.

**22.4. Negociación a través de sistemas de clearing.** Los Valores Fiduciarios podrán ser negociados a través del sistema de depósito colectivo de la Caja de Valores S.A. o por cualquier otro sistema de clearing internacional, tales como Clearstream/Euroclear o cualquier otro sistema que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

**22.5. Registro de los Valores Fiduciarios.** Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo el Agente de Registro llevará un registro de los Valores Fiduciarios emitidos en forma cartular o escritural, salvo las Clases que estén documentadas en certificados globales



permanentes. A todos los fines del presente Contrato, el Fiduciario tendrá como titular y propietario legal de los Valores Fiduciarios a las personas inscriptas en el registro que lleve el Agente de Registro, o en el sistema de depósito colectivo en su caso. El registro llevado por el Agente de Registro será prueba concluyente con respecto al monto de intereses y valor nominal no cancelado o pendiente, en cualquier momento, y todos los pagos efectuados en virtud del presente a cualquier persona inscripta como tenedor en el mencionado registro se tendrá por válido.

### **VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**23.1. Oferta pública y listado.** Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario. Salvo que se dispusiera de otro modo, los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública por los Colocadores determinados en cada Serie en el mercado, conforme a las Normas de la CNV y de los mercados en donde vayan a listarse los Valores Fiduciarios, debiendo en tal caso el Fiduciario y los Colocadores velar por la transparencia de los procedimientos para la invitación a realizar ofertas, la recepción de las mismas, la determinación del precio y adjudicación de los Valores asegurando un trato igualitario entre los inversores. En ese supuesto el período de colocación no será menor a cuatro días hábiles bursátiles. El Fiduciario junto con el Fiduciante deberán realizar los actos necesarios a fin de obtener la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV, y eventualmente, de así disponerse en un Contrato Suplementario, de listado en el Mercado Argentino de Valores S.A., u otros mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y cumplir los deberes legales y reglamentarios aplicables a fin de mantener en vigor dichas autorizaciones hasta la liquidación del Fideicomiso. Salvo que se disponga de otro modo en un Contrato Suplementario, la unidad mínima de negociación ascenderá a \$ 1 (un peso) o su equivalente en otras monedas.

**23.2. Precio de colocación.** Los Valores Fiduciarios podrán ser colocados a la par, bajo la par o con prima, en las condiciones que se determinen en cada Serie. El pago del precio de los Valores Fiduciarios por parte de los Beneficiarios se realizará en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.

### **VIGÉSIMO CUARTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:**

**24.1. Transferencias y prendas.** El Beneficiario de un Valor Fiduciario podrá transmitir en forma total o parcial su derecho en el Fideicomiso respectivo o su Valor de Deuda Fiduciario o Certificados de Participación o constituir derecho de prenda sobre dicho Valor Fiduciario, debiendo en todos los casos tomarse debida nota en el respectivo registro del Agente de Registro.

**24.2. Acreditación.** Cada Valor Fiduciario presentado o entregado para la inscripción de transferencia deberá ser acompañado por un instrumento por escrito de transferencia en la forma que sea satisfactoria para el Agente de Registro, debidamente otorgado por el titular del mismo o por su apoderado debidamente autorizado por escrito, dando cumplimiento a las normas para la transferencia de títulos valores de la República Argentina, y las que fije el Agente de Registro.

**24.3. Títulos nominativos no endosables.** Los Valores Fiduciarios nominativos no endosables serán transmisibles por cesión, y dicha transferencia no será oponible a terceros hasta tanto la misma no sea notificada al Fiduciario o al Agente de Registro por el Beneficiario y/o el cesionario con cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas legales aplicables.

**24.4. Valores escriturales.** En el caso de las transferencias de Valores Fiduciarios emitidos en forma escritural, el Fiduciario o el Agente de Registro deberán practicar las anotaciones relativas a las mismas luego de recibida la orden escrita del titular, momento a partir del cual se considerará perfeccionada la transmisión de los derechos o la constitución de la prenda. El destinatario de la transferencia de Valores Fiduciarios así realizada se convertirá en titular y tendrá los derechos y obligaciones establecidas para los Beneficiarios de un Valor Fiduciario en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo.

## **SECCION QUINTA DEL FIDUCIARIO**

### **VIGÉSIMO QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:**

**25.1. Funciones.** El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC, en las Normas, en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en los Contratos Suplementarios. En ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados deberá emplear la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente de los Contratos precedentemente indicados, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita. Asimismo, según se prevea en cada Contrato Suplementario, el Banco podrá prestar en favor de cada Fideicomiso Financiero otros servicios financieros que básicamente - pero no limitados a ellos -, podrán consistir en asesoramiento, cursar órdenes para la compra y venta de instrumentos financieros por su cuenta y orden; la administración y custodia de valores por el propio Banco o terceros, y otros servicios asociados o complementarios.



En ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero, incluyendo sin limitación el pago de Impuestos, las que serán exclusivamente satisfechas con el respectivo Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispuesto en el artículo 1687 del CCC, salvo en el caso por dolo o culpa calificada como tal por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

**25.2. Legitimación.** A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitado dentro de los términos y limitaciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato Marco de Fideicomiso y las especificaciones del Contrato Suplementario.

**25.3. Facultades.** Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otra manera, a efectos de cumplir con los fines del Programa, para:

- (a) De común acuerdo con el Fiduciante en su caso, decidir las condiciones de emisión, colocación y extinción, de una o más Series y/o Clases de Valores Fiduciarios dentro de las normas establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario correspondiente;
- (b) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder, transferir y gravar los Bienes Fideicomitados de cada Fideicomiso bajo el Programa;
- (c) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible;
- (d) Recibir pagos y otorgar recibos;
- (e) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir o delegar en el Fiduciante y/o Administrador/es de los Créditos, cualquier medida extrajudicial, acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, administrativo o arbitral) con relación al Programa, al Patrimonio Fideicomitado o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;
- (f) Otorgar poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como Agentes del Fiduciario;
- (g) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
- (h) Pagar los Servicios a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios;
- (i) Consultar, en caso de ser necesario, con cargo al fideicomiso, asesores legales, impositivos o contables u otros agentes ad-hoc, a determinar en cada fideicomiso, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, y siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables y/o de mercado y estuvieren debidamente documentados;
- (j) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Patrimonio Fideicomitado, con las más amplias facultades.

**25.4. Instrucciones.** Cuando lo estime conveniente o cuando lo requieran las disposiciones del Contrato Marco o del Contrato Suplementario, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios o consultará a una Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, a fin de requerir instrucciones de éstos y/o de elevar las propuestas que considere pertinentes.

**25.5. Cuentas Fiduciarias.** Según se acuerde en los Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá abrir una o más cuentas bancarias a nombre de cada Fideicomiso, en las que se depositará la cobranza y se mantendrán los Fondos Líquidos Disponibles.

#### 25.6. Deberes

- a. El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para la mejor protección de los derechos de los Beneficiarios,
- b. El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados y
- c. En los supuestos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de los Beneficiarios, éste no estará obligado a ejecutar las mismas (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674, 1676 y 1687 del CCC, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas del Fiduciante o de los Beneficiarios.
- d. En los supuestos que el fiduciario delegue una de las funciones que le es propia como tal, llevará un control de la actividad del delegado y solicitará los informes correspondientes conforme lo dispone el artículo 25, Capítulo IV, Título V de las Normas de CNV.

### VIGÉSIMO SEXTA. REEMBOLSO DE GASTOS:

**26.1. No afectación de recursos propios.** El Fiduciario no está obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio de un Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos en el Fondo de Gastos o por cualquier otra razón no imputable al Fiduciario), éste tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más el interés



razonable y acorde a las condiciones de mercado que se acuerde en cada Contrato Suplementario. Ello siempre que tales gastos se encuentren documentados y estén justificados. En caso de no poder cobrarse del Patrimonio Fideicomitado, el Fiduciario será reembolsado por el Fiduciante.

**26.2. Extensión.** El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones, salvo criterios de distribución distintos que se establezcan en cada Contrato Suplementario respecto del Patrimonio Fideicomitado.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA. HONORARIOS:**

El Fiduciario tendrá derecho a percibir los honorarios que se establezcan en cada Contrato Suplementario y a percibirlos en las oportunidades que en ellos se determinen. El derecho al cobro de los honorarios podrá ser una comisión inicial al momento de suscripción de los Valores Fiduciarios u otros pagos de honorarios a ser realizados durante la ejecución del Contrato Suplementario y/o al momento de su liquidación. En todos los casos el Fiduciario podrá ejercer derecho privilegiado de retención en forma prioritaria de la distribución del Flujo de Fondos.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:**

**28.1. Alcance de la responsabilidad.** El Fiduciario no resultará responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente o laudo arbitral firme y ejecutoriado.

**28.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitados e información presentada por la o las partes adecuadas.** El Fiduciario no efectúa declaración alguna acerca del valor, riesgo o condición de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas que en cada caso se indiquen en forma expresa en el respectivo Contrato Suplementario y sean materiales a fin de dar cumplimiento a las normas legales aplicables. En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, ni para el caso de falta de pago de los Bienes Fideicomitados o insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los Servicios de los Valores Fiduciarios. En especial, el Fiduciario no tendrá responsabilidad cuando se incurra en pérdidas que no resulten de su dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

**28.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitado.** En ningún caso el Fiduciario compromete afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato Marco de Fideicomiso. Las obligaciones contraídas en la ejecución de los Fideicomisos del Programa serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado conforme los términos del artículo 1687 y concordantes del CCC.

**28.4. Inexistencia de obligaciones implícitas.** El Fiduciario sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente, en el Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, las Normas de la CNV y en el Contrato Suplementario, y de lo que pudiere corresponder por la normativa aplicable.

**28.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y Agentes del Fiduciario.** Este Programa impone obligaciones atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, sociedad controlante o controlada, director, funcionario, representante o agente del Fiduciario por cuestiones relativas a un Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que le quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes, salvo dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

**28.6. Indemnidad. (a)** El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y con el patrimonio del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal y resultados de condenas judiciales), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sea nacionales, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de la respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de estas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo y/o gasto y/o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por una resolución firme dictada por tribunal competente. A tales efectos, el Fiduciario podrá afectar, retener o ejercer una acción de cobro sobre el Patrimonio Fideicomitado, cuando así se establezca mediante resolución firme de tribunal competente.

**(b)** El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario—en forma directa y excluyente- sin importar limitación, por cualquier pérdida, costo y/o gasto que una Persona Indemnizable pueda sufrir como consecuencia, en ocasión o con motivo de: (i) la información provista por el Fiduciante en el Prospecto y en el respectivo Suplemento de Prospecto; (ii) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o los distintos agentes deban entregar al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, (iii) de la existencia de



cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable, (iv) de la designación de cualquier agente realizada por el Fiduciante, (v) del cumplimiento o incumplimiento de los agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores Fiduciarios, (vi) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de CNV, (vii) de cualquier reclamo en concepto de capital, intereses, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o (viii) de cualquier reclamo de terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante y agentes designados en el presente Contrato; o a ser designados conforme sus pautas, salvo respecto de cualquiera de los supuestos indicados en este párrafo, dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente.

**(c)** El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo el Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite a el Fiduciante, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará a el Fiduciante el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciante. Los asesores legales designados por el Fiduciante para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

**(d)** Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

**(e)** Asimismo, el Fiduciante se compromete irrevocablemente a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable de que se trate por cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia de que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso Financiero por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la ley N° 26.831 y el decreto reglamentario 1023/2013, salvo dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente. El Fiduciante será responsable frente al Fiduciario y frente a cualquier Persona Indemnizable por cualquier error en la determinación y liquidación de los impuestos del Fideicomiso que deviniera en una contingencia del Fideicomiso.

**(f)** El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante y Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, en su caso, sobre cualquier responsabilidad y/o daño conforme al presente artículo, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el presente artículo que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada por el Fiduciante conforme al presente artículo y la cooperación que el Fiduciante razonablemente solicite al Fiduciario.

**(g)** Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, renunciaciones, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes a favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

**(h)** El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

**(i)** Las indemnidades indicadas en el presente artículo se mantendrán en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

**28.7. Instrucciones de los Beneficiarios.** Si los Beneficiarios solicitaren o instruyeren al Fiduciario a adoptar cualquier medida o acción en relación al Patrimonio Fideicomitado o al Programa, el Fiduciario se encontrará obligado a ello, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674 y 1676 del Código Civil y Comercial, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios, salvo que haya actuado con culpa o dolo declarado como tal por resolución firme de tribunal competente.



**28.8. Inoponibilidad de las instrucciones.** El Fiduciario, en ningún caso, podrá ser requerido a que tome cualquier acción que, según su opinión razonablemente sea (a) contraria a este Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y/o Suplementos, o las leyes y demás disposiciones aplicables, (b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros, o (c) no cuente con fondos para afrontar los Gastos Deducibles necesarios para llevar a cabo las instrucciones y los mismos no sean proveídos por los Beneficiarios.

**28.9. Extensión de las disposiciones.** Lo establecido en el presente Contrato mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o extinción de los Fideicomisos y hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran corresponder.

## **VIGÉSIMO NOVENA. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:**

**29.1.- Cesación del Fiduciario.** Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

(a) La Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolver la remoción del Fiduciario por haber incumplido gravemente sus obligaciones bajo el Fideicomiso, sin perjuicio de la facultad de cada Beneficiario de plantear en forma individual la remoción del Fiduciario ante tribunal competente por incumplimientos de sus obligaciones, conforme los términos del artículo 1678 inc. a) del CCC. El Fiduciario deberá permanecer en funciones hasta la designación de un fiduciario sustituto y la aceptación por parte de éste. El Fiduciario removido deberá acatar la decisión de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, sin perjuicio de su derecho de someter a laudo del Tribunal Arbitral la determinación acerca de si hubo o no justa causa para la remoción, a efectos de un eventual resarcimiento.

(b) Por disolución del Fiduciario; quiebra o revocación de la autorización para actuar como fiduciario financiero, o su intervención o suspensión;

(c) Por renuncia del Fiduciario y con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante y a los Beneficiarios.

**29.2.- Designación del Fiduciario Sustituto.** Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula 29.1, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de la Serie afectada convocada por el Fiduciario, o el Fiduciante en su caso, deberá designar dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se transmitirá el Patrimonio Fideicomitado. El Fiduciante podrá proponer la designación un fiduciario sustituto interino, hasta tanto exista pronunciamiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios en relación a la aprobación de la designación del fiduciario sustituto. La designación, del fiduciario sustituto interino deberá ser aprobada por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, sin poder ejercer las funciones que le correspondieren con anterioridad a dicha aprobación. En caso de inacción del Fiduciante, cualquier Beneficiario podrá solicitar al juez que convoque la Asamblea de Beneficiarios y que eventualmente designe un fiduciario sustituto interino en iguales términos. En todo caso, será necesaria la intervención y autorización por parte de la CNV con relación a la designación del Fiduciario sustituto.

**29.3.- Cumplimiento de funciones por el Fiduciario saliente.** Durante el lapso que lleve el perfeccionamiento del traspaso de funciones del Fiduciario saliente al nuevo, las responsabilidades de la gestión serán a cargo del Fiduciario saliente, en su caso con las limitaciones que pudiera establecer una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, para lo cual tendrá derecho a percibir las retribuciones convenidas en el presente Contrato durante ese período o aquellas que el tribunal competente determine si no se hubiera previsto dicha remuneración.

**29.4.- Renuncia.** El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento con o sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a los Beneficiarios, y al Fiduciante en su caso, a los Fideicomisos en los que actúe, mediante publicación en la AIF, y por tres Días Hábiles en los sistemas de información de los Mercados donde se listen Valores Fiduciarios y quedará liberado de las responsabilidades asumidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso, en lo que no fueran derogadas o suplidas por el correspondiente Contrato Suplementario, al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al nuevo fiduciario sustituto, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un tribunal competente o laudo arbitral firme del Tribunal Arbitral. Si la notificación fehaciente de aceptación del fiduciario sustituto no fuese remitida al Fiduciario dentro del plazo de 45 días de notificada su renuncia, el Fiduciario podrá solicitar la designación del fiduciario sustituto al Tribunal Arbitral. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el artículo 1678 inciso e) del CCC.

**29.5.- Indemnidad de los Beneficiarios.** En los casos de remoción con causa— cuando la culpa o dolo del Fiduciario fuera declarada por sentencia firme y definitiva emanada de tribunal competente —, revocación para actuar como fiduciario financiero, renuncia sin expresión de causa, y en general cualquier otra causal de sustitución del Fiduciario imputable a éste, la entidad sustituida o a sustituir como Fiduciario deberá mantener indemnes a los Beneficiarios respecto de todos los gastos relacionados con la sustitución. En ningún caso el Fiduciario afrontará dichos gastos cuando sea sustituido sin expresión de causa y/o por causales no imputables al mismo.

**29.6.- Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario.** En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será considerada el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato Marco de Fideicomiso y Contratos Suplementarios, y continuará con las obligaciones establecidas en los mismos, siempre que cumplierse con los requisitos requeridos por la normativa vigente para ejercer las funciones de fiduciario financiero.

**29.7.- Formalidades para la sustitución.** El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sustituto, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Patrimonios Fideicomitados, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes



Fideicomitidos. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sustituto. En el caso que el fiduciario sustituto no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin. La sustitución deberá ser conformada por la CNV.

**29.8.- Requisitos del fiduciario sustituto.** El fiduciario sustituto deberá reunir la calidad de fiduciario inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros de la CNV.

## SECCION SEXTA DE LOS BENEFICIARIOS

### **TRIGÉSIMO. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

La suscripción o adquisición de los Valores Fiduciarios implicará para los Beneficiarios la adhesión a todos los términos del Contrato Marco de Fideicomiso y al Contrato Suplementario, y la adquisición del carácter de Beneficiarios del Fideicomiso.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los Beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- (a) A recibir los pagos previstos en los Servicios, conforme a los términos y condiciones del Valor Fiduciario que hayan suscriptos y que se determinarán en el Contrato Suplementario respectivo;
- (b) A recibir rendición de cuentas, conforme a lo previsto en este Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo. A tal fin el Fiduciario dará fiel cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV y el o los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios. La rendición de cuentas se entenderá aceptada de conformidad si no fuere cuestionada por los Beneficiarios en forma concreta, fundada y por escrito, dentro de los tres meses de puesta a disposición o publicada por el Fiduciario, salvo prueba en contrario;
- (c) Los Beneficiarios que representen de cada Serie por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios de la serie correspondiente, tendrán derecho a solicitar al Fiduciario (i) la convocatoria a una Asamblea de Beneficiarios, o (ii) la activación del procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea, en ambos casos indicando los temas a considerar. Cualquiera fuere la solicitud, el Fiduciario tendrá facultad suficiente para decidir si se convoca a una asamblea o se activa el procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea;
- (d) A expresar su opinión y votar en las Asambleas de Beneficiarios, o conforme al procedimiento sustitutivo previsto en el presente Contrato.
- (e) A remover y designar nuevo Fiduciario, mediando decisión de la Mayoría Extraordinaria y Mayoría Ordinaria de Beneficiarios respectivamente, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario en su caso.
- (f) Los demás derechos establecidos en las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:**

**32.1. Asambleas.** I.- Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o el Fiduciante en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto de capital de un Fideicomiso o Serie de Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Fideicomiso, Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea deberá ser publicada en la AIF, y ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, mediante publicaciones en los sistemas de información de los Mercados donde listen los Valores Fiduciarios.

II.- Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar.

III.- Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

IV.- El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto.

En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

V. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:



(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes en el Fideicomiso de que se trate, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

**32.2. Prescindencia de la Asamblea.** Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente expresado por (a) la unanimidad de los Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad por la Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, según el caso, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase determinada que corresponda según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

**1)** El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, al Agente de Registro o Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

**2)** Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros del Fiduciario, del Agente de Registro o de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

**32.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.** Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.8, la Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 32.2, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 29.2

## SECCION SÉPTIMA CLÁUSULAS ADICIONALES

### **TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:**

Respecto del Contrato Marco de Fideicomiso o Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá en cualquier momento establecer modificaciones unilaterales sobre los mismos con el consentimiento del Fiduciante y, en su caso la previa autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, y en la medida que las mismas no afecten los derechos de estos últimos ni la calificación de riesgo asignada en cada caso:

**(a)** Establecer condiciones adicionales en beneficio y protección de los intereses de los Beneficiarios, en tanto no impliquen imponer obligaciones o cargas adicionales al Fiduciante;

**(b)** Corregir, salvar o complementar, cualquier disposición que pudiere ser defectuosa o contradictoria con las demás disposiciones;

**(c)** Realizar las modificaciones que resulten necesarias para que el presente Contrato y/o los Contratos Suplementarios se enmarquen en las disposiciones de la legislación vigente que resulte aplicable.



La facultad reconocida al Fiduciario queda bajo su absoluta discrecionalidad, no pudiendo derivarse de la misma ninguna obligación a su cargo, ni tampoco ninguna responsabilidad en su contra en el caso que no la ejercite. Si el Fiduciario lo considera conveniente, podrá someter las modificaciones indicadas en la presente cláusula a la aprobación de la Asamblea de Beneficiarios.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:**

**34.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.** El Fiduciario requerirá la aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios para la modificación de cualquier disposición del presente o de un Contrato Suplementario, que no encuadre dentro de las previsiones del artículo precedente o de los siguientes.

**34.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.** Se requerirá aprobación de una Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios, a menos que la unanimidad se determine en el respectivo Contrato Suplementario y sin perjuicio de la existencia de derechos adquiridos, para resolver la continuación del Fideicomiso en caso de cancelación de las autorizaciones de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios. Los Beneficiarios que no hubieran manifestado su conformidad con tal resolución tendrán derecho a solicitar el rescate anticipado de sus Valores Fiduciarios, solicitud que deberá ser dirigida por medio fehaciente al Fiduciario dentro de los diez días (10) Hábiles de la fecha de la publicación de la resolución pertinente.

**34.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios.** En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado o cesación de pagos, y a efectos de modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, o resolver la liquidación del Fideicomiso, se requerirá resolución de una mayoría de al menos  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas de la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas (la “Mayoría Especial de Beneficiarios”).

**34.4. Unanimidad.** Se requerirá consentimiento unánime de los Beneficiarios del Fideicomiso, de la Serie o de la/s Clase/s cuyos derechos se afecte, en todos los demás casos de modificación del Contrato Marco o Contratos Suplementarios que impliquen modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios y/o, modificar la oportunidad y fecha del pago de servicios, y/o el orden de prelación entre las distintas series y clases y/o afectar de cualquier manera los derechos y facultades de los Beneficiarios, y que en todos los casos impliquen una alteración del negocio fiduciario, excepto que se configurara un supuesto de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso, supuesto en el cual se requerirá el consentimiento de una Mayoría Especial de Beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3.

**34.5. Vigencia de las modificaciones.** Cualquier modificación o adición realizada al Contrato Marco y a un Contrato Suplementario, tendrán vigencia y serán oponibles a partir de su notificación a los Beneficiarios mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina. No obstante, la modificación o adición podrá ser oponible a los Beneficiarios que participaron de la asamblea o del procedimiento de consulta desde su fecha.

**34.5. Conformidad de la CNV.** Toda modificación al Contrato Marco del Programa deberá contar con la previa conformidad de la CNV.

#### **TRIGÉSIMO QUINTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.**

**35.1. Informe Trimestral.** El Fiduciario confeccionará por cada Serie en forma trimestral, un Estado Contable de los Bienes Fideicomitados, así como la demás información complementaria, de conformidad a lo requerido en la sección XV del Capítulo IV del Título V y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inc b), Capítulo I Título IV de las Normas de la CNV (el “Informe Trimestral”), el cual deberá contener los estados contables allí previstos.

**35.2. Estado Contable final.** Asimismo, el Fiduciario confeccionará un Estado Contable al momento de finalizar el Fideicomiso.

**35.3. Puesta a disposición o publicación.** El Fiduciario pondrá esa información a disposición de los Beneficiarios dentro de los plazos indicados por la legislación vigente. Los trimestres se contarán desde la Fecha de Cierre de Ejercicio. Dentro de cada Fideicomiso, el primer informe podrá corresponder a un período mayor o menor al trimestre, a fin de hacer coincidir el cierre del período con un trimestre computado sobre la base de la Fecha de Cierre de Ejercicio del Fiduciario.

**35.4. Entrega de copias.** El Fiduciario deberá entregar al Beneficiario que se la solicite, a su estricto costo de impresión, toda la información contable que periódicamente presente ante la CNV, los mercados y demás instituciones a los que se encuentre sujeto.

**35.5. Conformidad con la rendición de cuentas.** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del CCC, transcurridos tres meses desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario o a la CNV) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo prueba en contrario.



#### **TRIGÉSIMO SEXTA. LIBROS Y REGISTROS.**

El Fiduciario registrará en sus libros y registros contables en forma separada los Bienes Fideicomitados, de acuerdo a lo que prevén las normas de contabilidad de la República Argentina y el Decreto 780/95. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga otro domicilio, los libros contables de los Fideicomisos se encontrarán en las oficinas y sede social del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

#### **TRIGÉSIMO SÉPTIMA. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario.** Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Organizador, o al Fiduciario, o al Fiduciante o a los Beneficiarios deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal, actuación notarial, a los domicilios y a las personas que se indican a continuación o a otro domicilio o número que constituyan en el futuro:

Al Fiduciario:

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 Piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: administracion@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante: En el domicilio que constituya en el Contrato Suplementario.

**37.2. A los Beneficiarios.** En aquellos casos en que se deba notificar a los Beneficiarios, dichas notificaciones podrán cursarse a cada uno de los mismos en los domicilios denunciados en los registros del Fiduciario, Agente de Registro, Caja de Valores o mediante la publicación en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Las notificaciones realizadas mediante publicaciones, serán consideradas como notificadas al día siguiente de la última publicación.

#### **TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE:**

**38.1. Solución amistosa de las controversias.** Salvo que de otro modo se acuerde en un Contrato Suplementario, en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el presente Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y los Suplementos, entre Rosario Fiduciaria, el Fiduciante o los Beneficiarios, las partes buscarán una solución amistosa a través de negociaciones de buena fe entre las mismas.

**38.2. Cláusula arbitral.** Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo sólo si las partes no pueden resolver la controversia, reclamo o disputa por acuerdo amistoso, recurrirán al arbitraje de derecho como se estipula a continuación:

Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la BCR y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiese corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad de conformidad a lo que disponga el código de procedimiento aplicable al caso. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando al fuero federal si fuera procedente. Conforme lo dispuesto por el art. 46 de la ley 26.831 los Beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.-



**FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/fax: 341-5300900

**FIDUCIANTE**

**Speedagro SRL**

Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2  
Parque Industrial de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe.,  
Tel: 0342 - 4996100

**ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA**

**Nicholson & Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires  
Tel: 5167-1000  
Fax: 5167-1072